

Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

Edición N°73



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	11

AUTORIDADES

INTENDENTE
Gustavo Rodolfo Cocconi

Ordenanza N° 3302

Tapalqué, 07/07/2023

ORDENANZA

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 1º: El presente cuerpo normativo será de aplicación a los establecimientos o locales en general de esparcimiento, ya sea que se trate de lugares cerrados y/o al aire

libre y sin perjuicio de los fines que de la institución haya tendido en miras al organizarlo. Se clasificarán de conformidad con las categorías que a continuación se señalan:

Categoría I: Bar.

Categoría II: Pub.

Categoría III: Confiterías bailables/boliches bailables.

Categoría IV: Pool, Billar y Bowling.

A tal efecto entiéndase por:

a) Bar: Todo establecimiento comercial en el que se sirvan bebidas alcohólicas, como así también aperitivos y servicio de minutas para ser consumidos en el mismo establecimiento y en los que se difunda música funcional y la realización de espectáculos en vivo. -

b) Pub: Locales que funcionando en forma permanente como bar o similares, ofrezca como característica comercial espectáculos musicales, y/o artísticos. -

c) Confitería bailable/ boliches bailables: Aquellos establecimientos comerciales donde se difunde música por medio de reproducción fonográfica o en vivo y cuente con pista de baile, pudiendo también disponer de bar anexo. -

d) Pool, Billar, Bowling: Aquellos establecimientos que prestan servicios de juegos de pool, billar o bowling y que complementariamente prestan un servicio de comidas rápidas y bebidas alcohólicas y no alcohólicas. No podrán como uso complementario habilitar reuniones danzantes, musicales y similares.

e) Toda locación que realice o desee realizar eventos nocturnos, deberá adecuarse a lo establecido por la presente.

f) Desvirtuación del rubro: Aquellos establecimientos comerciales que se encuentran habilitados y/o categorizados en un rubro determinado, según el artículo primero, no podrán desarrollar actividad comercial comprendida en otro rubro y/o categoría sin previa habilitación, bajo apercibimiento de incurrir en las sanciones establecidas en la presente.

CAPÍTULO II: HABILITACIÓN

ARTICULO 2º: Los establecimientos comprendidos en la presente deberán presentar conjuntamente con el pedido de habilitación municipal la siguiente documentación:

1. Título de propiedad del local o contrato de locación donde conste expresamente el consentimiento del propietario del inmueble, administrador del mismo, con

poder suficiente para tales fines de afectar la propiedad locada a tal actividad y para afectar su adecuación a las reglamentaciones vigentes.

2. Nombre y apellido, DNI del titular o responsable, gerente, apoderado, representante y/o encargado de la persona jurídica. Si se tratare de una sociedad, deberá acompañar copia autenticada del contrato social debidamente inscripto, y copia autenticada de la nómina de autoridades con los datos personales completos.- b.- Las asociaciones que fueren sujeto de derecho de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil, deberán acreditar la constitución y designación de autoridades con copia certificada de la escritura pública o instrumento privado autenticado.- c.- Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, deberán presentar la documentación firmada por todos los socios en forma individual, debidamente certificada por Notario Público o autoridad competente, designando la persona autorizada para la correspondiente tramitación ante el Municipio.- d.- Todo cambio que se opere en la constitución de las personas o sujetos de derecho precedentemente señalados, deberá ser notificado al Municipio.

3. Nombre comercial o de fantasía del local o del establecimiento, ubicación del mismo consignando: localidad, partido, calle, número, y demás datos que permitan su individualización.

4. Domicilios reales y legales de las personas físicas y jurídicas.

5. Inscripción en el régimen previsional (autónomos, monotributo -régimen empleador si correspondiera).

6. Inscripción en el Impuesto sobre los ingresos brutos.

7. Constancia de seguro de responsabilidad civil contra todo riesgo, con su respectiva póliza y seguro de pago. El certificado de cobertura deberá ser presentado por cuatrimestre adelantado al Municipio.

8. Certificado de seguridad antisiniestral expedido por la Dirección de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires o dependencia jurisdiccional de la misma, de conformidad con lo normado en la Resolución N° 2.740/03 del Ministerio de Seguridad Bonaerense.

9. Constancia de capacidad autorizada, de acuerdo al factor ocupado, otorgado por la Dirección de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires o dependencia jurisdiccional de la misma. Cartel indicador de Capacidad. El mismo deberá colocarse en la vía de acceso principal, resultando fácilmente visible desde el exterior, especificando los siguientes datos: a) Capacidad total del lugar conforme al factor ocupacional autorizado. b) Ocupación actual del local.

10. Informe técnico de aislación acústica que garantice el cumplimiento de los parámetros exigidos en la presente ordenanza expedido por profesional matriculado en la materia, y sello del Colegio respectivo y/o Consejo Profesional.

11. Plan de Evacuación suscripto por profesional con incumbencia y sello del Colegio respectivo.

12. Botiquín de primeros auxilios. Es obligación contar con botiquín de primeros auxilios que contenga elementos acordes al asesoramiento del servicio médico o el asesor de seguridad e higiene, garantizando su fácil acceso.

13. Carnet de manipulador de alimentos del personal que se desempeñe en los locales alcanzados por la presente ordenanza que manipulen alimentos.

14. Inscripción en el registro provincial para la comercialización de bebidas alcohólicas (REBA) según ley 13.178.

15. Personal de seguridad privada, Cumplir con lo normado en la ley 13964 y decreto 1096/09, contar con personal

femenino de seguridad con un mínimo del 50% de su plantel, existiendo a disposición de las autoridades que lo soliciten, el listado del personal afectado a las tareas de custodia, con mención precisa de turnos y días de trabajo.

Sera obligación del solicitante, contar con al menos una persona con carnet habilitante para ejercer dicha función; Comprometiéndose a que el resto del personal realice los cursos habilitantes correspondientes, en un lapso de tiempo no mayor a dos años (siempre que la autoridad de aplicación ponga a disposición los mismos)

16. Declarar la/s persona/s que esté a cargo del comercio para ser identificado por la Municipalidad y/o clientes y/o vecinos.

17. Autorización del dueño del establecimiento para permitir la entrada del inspector/a municipal, en cualquier momento, sea en horario de funcionamiento o no.

18. Cámaras de Seguridad: Se deberán instalar cámaras de seguridad conforme a lo estipulado en el decreto 2589/09 reglamentario de la ley provincial 14050; asimismo deberán instalarse cámaras de seguridad en la zona de ingreso y egreso, a los fines de extremar las medidas de prevención y seguridad para el público asistente. El mismo deberá estar activado desde una hora antes de la apertura al público y hasta una hora luego del cierre.

19. Detector de Metales. Las personas antes de ingresar al establecimiento serán controladas mediante detectores de metales a fin de evitar el ingreso de armas de fuego y elementos punzo-cortantes.

20. Personal de Control de Admisión y Permanencia. De acuerdo a la capacidad de concurrencia del local, se implementará la presencia de personal del local en el sector de ingreso y vía pública exterior (vereda) donde funcionare el ingreso de las personas, contando con facultades para requerir el auxilio de autoridades policiales. Los alcances de esta figura, son los contemplados por la ley 26.370 y decreto 1824/09 y la ley provincial 13964 decreto 1096/09.-

ARTÍCULO 3º: EXIGENCIAS DE FUNCIONAMIENTO.

a). - Se prohíbe en todo el territorio del Partido de Tapalqué, el funcionamiento de locales de diversión tipificados como cabarets o nights club, y locales cuya actividad incluya personas que, actuando como acompañantes, bailen o alternen con los concurrentes, contratadas/os o no a tal efecto. -

b). - Todas las categorías detalladas en la presente ordenanza, no podrán funcionar en locales construidos en sótanos, semisótanos, locales con acceso indirecto o en inmuebles destinados a viviendas unifamiliares o multifamiliares.

c). - No se autorizará la instalación de nuevos locales bailables emplazados a menos de 100 metros de hospitales, salas velatorias, centros sanitarios con internación, y cualquier otro establecimiento público que a criterio del Departamento Ejecutivo pueda fundarse la imposibilidad de radicarse en razón del resguardo de la tranquilidad pública del lugar que se pretenda proteger. La distancia mencionada se tomará desde las puertas más próximas de los comercios e instalaciones referidas.

d). - Luces de seguridad: Estos establecimientos contarán con un sistema de luces de seguridad destinado a demarcar la ubicación de las bocas de salida, peldaños de escaleras y desniveles con escalones. Serán independientes de la red eléctrica general, de manera que las luces sirvan de guía en caso de extinción del alumbrado. Además, deberán contar con un sistema de iluminación de emergencia autogenerado o a batería conforme a las necesidades funcionales del edificio y, fundamentalmente, a lo requerido en caso de ser necesario una pronta evacuación. El sistema de luces de emergencia deberá garantizar una hora de autonomía. -

e). - Los cielorrasos y pisos de todos los ambientes que comprenden el edificio deberán ser de material incombustible y/o ser revestidos, recubiertos o pintados con material ignifugo, debiendo mantenerse permanentemente en perfectas condiciones de conservación e higiene. -

f). - Accesos y salidas: Contar con espacios de salidas propias y directas a la vía pública, debidamente señalizados.

Deberá tener como mínimo una salida de emergencia cuyo tamaño será en función de la cantidad de personas que puedan ingresar al establecimiento de acuerdo al factor de ocupación y las leyes y ordenanzas vigentes en la materia. A tal efecto deberán cumplir con la presentación de Informe Anti siniestral emitido por el Departamento de Bomberos según Decreto 12/05 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Los accesos y salidas deberán estar perfectamente iluminados y sin obstrucciones. -

g) Los servicios sanitarios deberán ser adecuados a la capacidad del local, se deberán mantener en perfecto estado de limpieza, debiendo tener acceso directo del público. Estos servicios deberán contar con inodoro o mingitorio y lavabo

h) La habilitación municipal deberá ser exhibida en un lugar visible detrás de la barra de atención, si la hubiera.

CAPITULO III: DE LOS SERVICIOS SANITARIOS.

ARTÍCULO 4º: Contar con sanitarios, ingresos y egresos adaptados que garanticen el acceso como la permanencia en los establecimientos y al uso y goce de los servicios que se prestan en ellos; de cualquier persona independientemente de su condición física.

ARTÍCULO 5º: Del agua potable. Deberán instalarse dispenser o bebederos de agua potable en cantidad suficiente para las personas que asistan. Deberá proveerse con temperatura adecuada. -

ARTÍCULO 6º: DISPENSER DE PROFILÁCTICOS: Los establecimientos o locales definidos en la presente deberán disponer en cada baño un dispenser automático para la venta de profilácticos, asegurando la provisión permanente, o bien disponer de un sector visible dentro del local para el expendio de los mismos, como así también cartelera de concientización sobre ITS y salud reproductiva.

CAPITULO IV: DE LOS HORARIOS

ARTICULO 7º: Los establecimientos deberán adecuar sus horarios de funcionamiento al ordenamiento jurídico vigente.

CAPITULO V: DE LA UBICACIÓN, LA FACTIBILIDAD Y ADECUACIONES

ARTICULO 8º: Los establecimientos que a la fecha cuenten con habilitación deberán recategorizarse de acuerdo a la tipificación del artículo 1º.- Para esos locales, todo lo normado en la presente Ordenanza, será de cumplimiento efectivo en un plazo de ciento ochenta (180) días, siempre y cuando no se ponga en riesgo la integridad física de los concurrentes, y/o personal. Dicho plazo puede ser modificado por el Departamento Ejecutivo. Se tendrá en cuenta la extensión de plazo para las adecuaciones que se realicen con posterioridad. prorrogable por idéntico periodo previa presentación de plan de obras a realizar y certificados de avance de obra.

ARTÍCULO 9º: Todo establecimiento que realice las actividades descriptas en esta ordenanza careciendo de habilitación será pasible de clausura en forma inmediata por la dependencia competente de la Municipalidad, una vez estipulado el plazo establecido en el artículo 8º de la presente. -

ARTÍCULO 10º: Cancelación de habilitación, será cuando se incumplan los requisitos establecidos por la presente.

ARTÍCULO 11º: No reclamo a inversiones. Cuando por razones debidamente fundadas fuera denegada la habilitación de un establecimiento, la Municipalidad no reconocerá derecho a ningún tipo de reclamo por las inversiones o gastos que eventualmente se hubieren realizado. -

CAPITULO VI: AUTORIDADES DE APLICACIÓN Y DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 12º: Las autoridades de comprobación de las infracciones, faltas y/o contravenciones serán ejercidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de ejercer el debido contralor del cumplimiento y aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 13º: Dispóngase que todo aquel establecimiento habilitado, será sometido a una inspección integral y planificada, en horario diurno, además de una inspección dentro del efectivo horario de funcionamiento de su actividad. Dicha actividad será llevada a cabo periódicamente por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 14º: Comprobada la/s falta/s establecida/s en esta ordenanza, la autoridad de Aplicación Municipal interviniente procederá a labrar Acta de Infracción o de Clausura, según correspondiere, elevando las actuaciones al Juez/a de Faltas.

CAPITULO VII: DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 15º: Los establecimientos, locales o comercios que violaren las disposiciones de esta Ordenanza serán sancionadas de acuerdo al Régimen de Sanciones

previsto en la Ordenanza Impositiva vigente, en su Capítulo XVIII referido a Multas por Contravenciones: y aquellas que específicamente no estén contempladas serán materia de regulación en la Ordenanza Impositiva, como así también el decomiso de mercaderías en caso de ser aplicable.

ARTÍCULO 16º: Los Infractores que sean sancionados con clausura definitiva, no podrán obtener en el ámbito del partido de Tapalqué ningún tipo de habilitación por el lapso de un año. Ya sea a título personal o como integrante de personas jurídicas.

ARTÍCULO 17º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las reservas presupuestarias destinadas a financiar los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO 18º: Deróguese las siguientes ordenanzas: N° 1564/00 y 2103/10.

ARTICULO 19º: De forma.

Ordenanza N° 3303

Tapalqué, 07/07/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese la nómina de Mayores Contribuyentes elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco del Artículo 94º Inciso 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, lo cual se adjunta Listado de Mayores Contribuyentes.

Apellido y Nombre	Tipo de Documento	Número de Documento
Burgos Elsa	DNI	12.129.690
Echeberria Guadalupe	DNI	28.150.072
Rivas Elena	DNI	10.614.456
Burgos Carlos	DNI	13.642.932

Collazo Carlos A.	DNI	18.162.153
Cabrera Walter	DNI	12.649.836
Lujan Rodolfo	DNI	20.494.045
Fittipaldi Hugo A.	DNI	11.724.834
Mónica M. Izquierdo	DNI	12.649.807
Arcuri Virginia	DNI	12.976.388
Adorno Andrea	DNI	29.352.965
Pérez Lucio Raúl	DNI	20.038.125
Matos Amanda	DNI	11.724.812
Lamot María	DNI	11.737.059
Bazán Guillermo Rufino	DNI	30.822.912
Negretti Gladys Mabel	DNI	23.377.239
Riglos Celeste	DNI	22.541.151
Hernández Fabricio	DNI	25.786.081
Puig Silvina V.	DNI	27.143.853
Villarruel Roque M.	DNI	35.903.987

Ordenanza N° 3304

Tapalqué, 07/07/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Redúzcase a una sexta parte 1/6, todo incremento en la remuneración de la retribución mensual acordada en la mesa de paritarias, para los siguientes funcionarios hasta el 31 de diciembre de 2023.

1. Intendente Municipal.
2. Funcionarios desde la categoría (28 a la 31).
3. Concejales.

ARTÍCULO 2º: Póngase a disposición para la próxima mesa paritaria el dinero que se pueda ahorrar de dicha reducción, para que sume al bolsillo de los trabajadores municipales de Tapalqué.

ARTÍCULO 3º: de forma.

Ordenanza N° 3305

Tapalqué, 07/07/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 3º de la ordenanza N° 3242/22 quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3º: *Aféctese la superficie de 2498,69 m2 desafectada en el Art. 1º, a la construcción del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N°91 "Dr. Rene Favaloro".*

ARTÍCULO 2º: Deróguese el Artículo 4º.

ARTÍCULO 3º: De forma.

DECRETOS DE

Decreto N° 0495

Tapalqué, 03/07/2023

Visto y considerando

VISTO: Las actividades por el "Aniversario del Club Social y Deportivo Sarmiento" que se llevara a cabo los días 8 y 9 de Julio del corriente en la sede del Club Social y Deportivo Sarmiento de Tapalqué, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que se llevarán a cabo diversas competencias durante las dos jornadas; 2) Que se realizará un Torneo de pelota a paleta, Torneo de fútbol y torneo de bochas; 3) Que la realización de estos eventos tienen como fin fomentar y desarrollar el Deporte en nuestra ciudad y colaborar con las instituciones; 4) Que se hará entrega de trofeos a los ganadores,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal las actividades por el "Aniversario del Club Social y Deportivo Sarmiento" que se llevaran a cabo los días 8 y 9 de Julio del corriente en la sede del Club Social y Deportivo Sarmiento de Tapalqué.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0496

Tapalqué, 03/07/2023

Visto y considerando

VISTO: El evento "INAUGURACIÓN TERMAS TAPALQUÉ" que se llevará a cabo el día 14 de Julio del corriente en nuestra

localidad, y, **CONSIDERANDO:** 1) Que este 14 de Julio se inaugurará la primera etapa de este proyecto ambicioso y tan anhelado, que inició con la firma de un acuerdo de cooperación y asistencia técnica entre la Municipalidad de Tapalqué y el Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR), para realizar estudios de geotermia en el Partido de Tapalqué. 2) Que una vez descubierta la existencia de aguas termales en la localidad se comenzó a trabajar en dos sentidos, por una parte el pozo de explotación y luego en el Proyecto de la Estación Termal; 3) Que el objetivo principal de la Municipalidad de Tapalqué en relación al Parque Termal es inaugurar la primera etapa de un proyecto más amplio, para dar comienzo con un proceso de desarrollo local que cree oportunidades y puestos de trabajo para los vecinos en su propia ciudad, ya sea en el mismo complejo termal y/o a raíz del desarrollo turístico local; 4) Que es un día de festejo para toda la comunidad ya que esta inauguración marca un hito en la historia de Tapalqué, dando comienzo no solo a un sueño, sino dando el hincapié inicial a un proyecto y de productividad y desarrollo local para todos los habitantes de la ciudad y la zona; 5) Que con la apertura del complejo Termal se busca profundizar y diversificar la matriz económica productiva de Tapalqué y la región; 6) Que a lo largo del día festivo, se realizaran diversas actividades culturales multilinguaje que incluye danzas, música, luces, muralismo, talleres, entre otras que darán el marco propicio para que los visitantes a termas puedan vivir una experiencia única; 7) Que este evento esta pensado para que la familia, vecinos, localidades aledañas y comunidad toda disfrute,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la “INAUGURACIÓN TERMAS TAPALQUÉ” que se llevará a cabo el día 14 de julio del corriente en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0497

Tapalqué, 03/07/2023

Visto y considerando

VISTO: La necesidad de modificar el Decreto N° 0001/23 y sus modificatorios 0099/23 y 0199/23 perteneciente a caja chica, y **CONSIDERANDO:** Que a partir del día 05 de Julio del corriente la caja chica perteneciente al área de Turismo recibirá un incremento en el monto;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Decreto N° 0001/23 y sus modificatorios 0099/23 y 0199/23 perteneciente a caja chica, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1º: Póngase en vigencia para el corriente año, los montos para las Cajas Chicas y los agentes a cargo de las mismas:

DEPENDENCIA	ENCARGADO	IMPORTE
Tesorería Municipal	José Walter Livio	\$ 15.000,00
Secretaría de Gobierno	Ezequiel Zugarramurdi	\$ 90.000,00

Hospital General	Luciana Amendolara	\$ 70.000,00
Secretaría de Acción Social	Carla Capdevila	\$ 20.000,00
Secretaría de Deporte	Juan Miguel Rodríguez	\$ 10.000,00
Cultura y Conservatorio Municipal	María José Cisneros	\$ 20.000,00
Turismo	Brunet Natividad Baciocco	\$ 80.000,00
Corralón Municipal	Soledad Montes	\$ 30.000,00
Delegación Municipal Crotto	Marcelo Eugui	\$ 10.000,00
Complejo Adultos Mayores	García Mariangela	\$ 10.000,00
Centro Cultural Municipal Tapalqué	Adolfo Ezequiel Livio	\$ 15.000,00
Policía Comunal	Raquel Montes	\$ 10.000,00
Dirección de Juventud	Carluccio Facundo Nahuel	\$ 30.000,00
Tapalim	Adorno Daniel Ignacio	\$ 10.000,00
Obras Publicas	Alfredo Vázquez	\$ 20.000,00
Producción	Guillermina Vicente	\$ 10.000,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0498

Tapalqué, 04/07/2023

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Licitación privada N° 14 para la Provisión y puesta en marcha de una planta de tratamiento de efluentes líquidos cloacales (PTELC) para el Municipio de Tapalqué que se tramita mediante expediente N° 4111-125/23, para el día 30 de junio de 2023 a las 13,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y;

CONSIDERANDO: El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Licitación Privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación N° 14 para la Provisión y puesta en marcha de una planta de tratamiento de efluentes líquidos cloacales (PTELC) para el Municipio de Tapalqué que se tramita mediante expediente N° 4111-125/23 a:

PEMODE S.R.L			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1	PROVISION DE EQUIPO Y MATERIALES, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES LIQUIDOS CLOACALES (PTELC) PARA EL MUNICIPIO DE TAPALQUE	15.590.000,00	15.590.000,00
	TOTAL		\$15.590.000,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0499

Tapalqué, 04/07/2023

Visto y considerando

VISTO: Las ferias artesanales y productivas organizadas en los distintos barrios de la comunidad de Tapalqué y en las localidades de Crotto y Velloso durante el año 2023; y, **CONSIDERANDO:** 1) Que las Ferias Comunitarias surgen como respuesta a la necesidad de los vecinos de hacer visibles sus actividades. Se pretende crear un momento y un espacio donde compartir y visibilizar el trabajo colectivo, asociativo y comunitario que se desarrolla en el territorio; 2) Que el producto artesanal cumple un papel importante en salvaguardar la cultura y patrimonio cultural a la vez que propone un importante valor agregado al mercado turístico; 3) Que las artesanías son un importante factor de desarrollo en cuanto que dinamiza las economías locales y genera un circuito económico socio productivo; 4) Que se realizaran ferias abiertas a la población en general con los productos originados por los emprendedores y se llevaran a cabo diferentes actividades artísticas culturales; 5) Las ferias también se presentan como un atractivo turístico que se enmarca en el proyecto de desarrollo local,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal las ferias artesanales y productivas organizadas en los distintos barrios de la comunidad de Tapalqué y en las localidades de Crotto y Velloso durante el año 2023.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dichas actividades demanden.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0500

Tapalqué, 05/07/2023

Visto y considerando

VISTO: Las actividades denominadas "INVIERNO CALIDO EN TAPALQUÉ 2023" que se desarrollará en el período de las vacaciones de invierno en nuestra localidad; y, **CONSIDERANDO: 1)** Que como cada ciclo lectivo, en el mes de julio, el sistema educativo propone dos semanas de receso de actividades lo que comúnmente se denomina vacaciones de invierno. **2)** Que es un momento de tiempo libre y sin escuelas donde grandes y chicos buscan de participar de otras actividades; **3)** Que este es un periodo donde nuestra ciudad es visitada por turistas que buscan conocer y disfrutar de nuestros atractivos, espacios culturales y participar de las actividades propuestas; **4)** Que desde hace mucho tiempo se lleva adelante un programa denominado "Invierno Cálido en Tapalqué" con una agenda completa de actividades recreativas y culturales que son articuladas por las áreas de Cultura, Deportes y Turismo dirigidas a niños y adultos en distintos espacios de nuestro territorio; **5)** Que considerando la masividad de turistas que se provee a partir de este año con la Inauguración del complejo termal se ha planificado una agenda que incluye las dos semanas de vacaciones y se han sumado a espacios culturales comunitarios para hacer más atractiva la oferta;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal las actividades denominadas "INVIERNO CALIDO EN TAPALQUÉ 2023" que se desarrollará en el período de las vacaciones de invierno en nuestra localidad.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos que dichas actividades demanden.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0501

Tapalqué, 06/07/2023

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2947 promulgada mediante el decreto N° 0803/19, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que mediante la misma se autoriza a suscribir un convenio con la empresa Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA; **2)** Que "Cabal" provee a este Municipio Tarjetas Precargadas denominadas "MEJOR TAPALQUE"; **3)** Que desde el Municipio se ha decidido establecer un instrumento de transferencia de recursos a hogares en situación de extrema vulnerabilidad social, a través de la operatoria de Tarjetas Precargadas para la compra de alimentos en los locales adheridos; **4)** Que la Secretaría de Acción Social a través de un informe certifica quienes son los beneficiarios que están en condiciones de acceder a este beneficio;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a transferir según el informe presentado por la Secretaría de Acción Social en concepto de ayuda alimentaria en el marco del programa "Mejor Tapalqué", a los beneficiarios cuyos nombre completo, DNI, número de cuenta e importes se detalla a continuación:

APELLIDO	NOMBRE	DNI	CUENTA	IMPORTE
ACUÑA	LILIANA	17806252	7780010004661000	2.500
ACUÑA	ANTONELA MAGALI	37229958	7780010004678000	2.500
ACUÑA	EMILCE	16584596	7780010004685000	2.500
ACUÑA	MOIRA	27713941	7780010004708000	2.500
ACUÑA	VIRGINIA	21623948	7780010004715000	2.500
AGOSTINI URBINA	KEILA	42429627	7780010004739000	2.500
AGÜERO	MARTIN	5245216	7780010004760000	2.500
AGUILERA	SARA	6431167	7780010004777000	2.500
AGUIRRE	MARIA DEL CARMEN	12974306	7780010004784000	2.500
ALBELO	STELLA	14688982	7780010004807000	2.500
ALFREDO	OSCAR	5256791	7780010004821000	2.500
ALMARAZ	JUAN ALBERTO	27715990	7780010004852000	2.500
ALMARAZ	HORACIO	4994304	7780010004883000	2.500
ALMARAZ	HAYDEE	11692855	7780010004890000	2.500
ALTI	JUAN CARLOS	10687773	7780010004906000	2.500
AMADOR	PAOLA	34922934	7780010004913000	2.500

AMORES	YAQUELIN	37229931	778001000492000	2.500
ARCURI	EMILCE	12649849	7780010004944000	2.500
AVILES	MIRTA GRACIELA	13172603	7780010004975000	2.500
AYALA	MATIAS	27707098	7780010004982000	2.500
AYALA	AMERICO	5256755	7780010004999000	2.500
AYRALA	SARA	11115859	7780010005015000	2.500
AZAME	LEONOR	5917587	7780010005039000	2.500
BALQUINTA	OMAR	12360674	7780010005046000	2.500
BANEGAS	NELIDA MABEL	12473857	7780010005053000	2.500
BARBERO	BARBARA	38688803	7780010005060000	2.500
BASUALDO	CELIA	13988586	7780010005107000	2.500
BATIZ	SEBASTIAN	45036730	7780010005114000	2.500
BELLO	ALDANA	38014662	7780010005138000	2.500
BERDUN	MONICA ROSALIA	24978936	7780010005152000	2.500
VERGEZ	AZUCENA SOLEDAD	26541571	7780010005169000	2.500
BIANCHI	NESTOR	10100394	7780010005176000	2.500
BLANCO	IRMA ESTHER	13310717	7780010005183000	2.500
BUSTAMANTE	ANIBAL	16584516	7780010005206000	2.500
BUSTAMANTE	FRANCO	37229977	7780010005213000	2.500
CABALLERO	NILDA	4749078	7780010005220000	2.500

CABRERA	IRMA	4997342	7780010005237000	2.500
CACCIATORI	KAREN	41391407	7780010005268000	2.500
CACCIATORI	MILAGROS	40456938	7780010005275000	2.500
CAÑAS	IRMA	4832419	7780010005305000	2.500
CAPDEVILA	REINALDO	12360611	7780010005312000	2.500
CAPRIN	ELDA MILONE	4016709	7780010005329000	2.500
CARDOZO	MARIA CELESTE	36688744	7780010005336000	2.500
CARLUCCIO	EDUARDO	38351777	7780010005343000	2.500
CHIRAMBERRO	GUSTAVO	33399625	7780010005381000	2.500
CHIRAMBERRO	LUCAS RAUL	31549905	7780010005398000	2.500
CONTRERAS	NOELIA	30822967	7780010005428000	2.500
COS	DELIA BEATRIZ	10614424	7780010005459000	2.500
COS	JUAN ALBERTO	8483134	7780010005466000	2.500
COS	MA DE LOS ANGELES	30339951	7780010005473000	2.500
COS	OSCAR	13988582	7780010005480000	2.500
COS	VIVIANA	22532234	7780010005497000	2.500
COS	EVELYN	37496299	7780010005503000	2.500
COS	MALENA	40717902	7780010005510000	2.500
COS	SILVIA	6526717	7780010005527000	2.500
COSENTINO	CLAUDIA	22288981	7780010005534000	2.500

CUCARESSE	FLAVIA	37229948	7780010005558000	2.500
	RAUL ROBERTO			
CUEVAS		14926048	7780010005572000	2.500
DEL MATO	CRISTINA	22047632	7780010005602000	2.500
DUCCA	CRISTIAN	37229960	7780010005633000	2.500
ELOIZA	MARIA	20002781	7780010005640000	2.500
FERNANDEZ	JUAN CARLOS	13000062	7780010005664000	2.500
FEULA	SIMONA	37229998	7780010005671000	2.500
FITTIPALDI	HORACIO	10097645	7780010005701000	2.500
FITTIPALDI	LEOCADIA	1433437	7780010005718000	2.500
FRUTOS	CESAR	34936440	7780010005756000	2.500
GALLARDO	GABRIELA	37229990	7780010005770000	2.500
GALLO	VICTOR	12360650	7780010005800000	2.500
GARAY	MISAEAL	37382134	7780010005817000	2.500
GARCETE	ALEX	41925454	7780010005824000	2.500
GARCETE	ZUNILDA	5482746	7780010005831000	2.500
GONZALEZ BIANCHI	ALEX	35903910	7780010005893000	2.500
	MA DE LAS NIEVES			
GUTIERREZ		31278861	7780010005923000	2.500
	CELESTE SOLEDAD			
HEREDIA		39147916	7780010005930000	2.500
HERNANDEZ	EVELYN	36302305	7780010005947000	2.500
HERNANDEZ	PILAR	16165601	7780010005954000	2.500

HERRERA	JUAN	13988504	7780010005978000	2.500
HERRERA	MARTA	11415020	7780010005992000	2.500
IBARRA	NELIDA SUSANA	10614405	7780010006025000	2.500
IBARRA	TORIBIA	3611992	7780010006032000	2.500
IRACETT	MIRTA BEATRIZ	12159494	7780010006049000	2.500
JAUREGUI	MIRTA LILIANA	12360688	7780010006056000	2.500
JUAREZ	GUSTAVO	29456090	7780010006063000	2.500
JUAREZ	MARTA	23571284	7780010006070000	2.500
KIPPES	NORMA	35903829	7780010006087000	2.500
LAPROVITTOLA	MARIA	24062238	7780010006100000	2.500
LEMMA	SILVIA BEATRIZ	24289379	7780010006117000	2.500
LOPEZ COSCARARTE	GRETA	42429639	7780010006148000	2.500
LUCERO	MARIA TERESA	17069102	7780010006186000	2.500
LUGUERCIO	A DEL CARMEN	35903906	7780010006193000	2.500
LUGUERCIO	LUISA	5482708	7780010006209000	2.500
LUGUERCIO	MARINA SOLEDAD	33452363	7780010006216000	2.500
LUJAN	MARINA	28150119	7780010006223000	2.500
MADONI	JUAN CARLOS	13310729	7780010006230000	2.500
MATTIELLO	MERCEDES	13308867	7780010006292000	2.500

MILANESSI	AYMARA	41391410	7780010006308000	2.500
MILANESSI	MIGUEL	16264991	7780010006315000	2.500
MONGAY	ALDANA	38014702	7780010006346000	2.500
MONGAY	MARTA	21504101	7780010006353000	2.500
MORALES	RAQUEL	11170822	7780010006391000	2.500
MORALES	SUSANA	14304637	7780010006407000	2.500
MOYANO	JUAN CARLOS	5502066	7780010006414000	2.500
NEGRETTE	SILVIA GABRIELA	20038137	7780010006421000	2.500
NEWBERY	MALENA	31278808	7780010006438000	2.500
OLIVETTO	MARIA CELESTE	37677137	7780010006445000	2.500
ORONA	JULIETA	11415002	7780010006476000	2.500
ORTEGA	RODOLFO	10948963	7780010006483000	2.500
OTERO	SILVIA	5871385	7780010006506000	2.500
PALLERO	ANA	18618150	7780010006513000	2.500
PALLERO	MIRTA	13642949	7780010006520000	2.500
PARDO	DORA ESTEFANIA	40456888	7780010006537000	2.500
PAZ	FABIANA	21623975	7780010006544000	2.500
PAZ	INES	5871356	7780010006551000	2.500
PEREYRA	JUANA	12974384	7780010006629000	2.500
PEREZ	GRACIELA	10963547	7780010006667000	2.500
PEREZ	NORA	16140390	7780010006681000	2.500

PEREZ	PATRICIA	22707297	7780010006698000	2.500
PIZZI	YOLANDA	16584600	7780010006711000	2.500
PONCE	MARIA FELISA	13988505	7780010006766000	2.500
PORCEL	DIEGO	34170651	7780010006773000	2.500
PUCCIERI	MARIA ESTHER	20047362	7780010006780000	2.500
ROJAS	HECTOR ENRIQUE	5248825	7780010006797000	2.500
ROMERO	ANIBAL	33399655	7780010006803000	2.500
ROMERO	DELIA RAQUEL	10948952	7780010006810000	2.500
ROMERO	OSCAR AGUSTIN	24062217	7780010006834000	2.500
ROMERO	OSCAR RAUL	20038135	7780010006841000	2.500
ROSALES	DAISI SOLANGE	40456803	7780010006858000	2.500
ROSALES	DIEGO	33452376	7780010006865000	2.500
ROSALES	OSCAR	35903994	7780010006872000	2.500
ROSAS	DALMA MICAELA	39834391	7780010006889000	2.500
RUBINO	SILVINA ANDREA	25786082	7780010006896000	2.500
RUBINO	FABIAN	30339988	7780010006902000	2.500
RUIZ DIAZ	MILAGROS	36514713	7780010006926000	2.500
RUIZ	NAZARENA	38935873	7780010006933000	2.500
RUIZ	JORGE	40456988	7780010006940000	2.500

SACCO	JUANA	4083899	7780010006964000	2.500
SAN MARTIN	CLAUDIO	23571216	7780010006988000	2.500
SANTELLAN	FELISA	11415039	7780010007004000	2.500
SANTOS	KEREN	41925449	7780010007011000	2.500
SCHMIT	ROBERTO	30623302	7780010007028000	2.500
SEDANO	ALEJANDRO	8351685	7780010007035000	2.500
SEGUEL	SILVIA	22678404	7780010007042000	2.500
SFOGGIA	ELENA SUSANA	10359758	7780010007059000	2.500
SIMONS	GUSTAVO	31549950	7780010007066000	2.500
SIMONS	JUAN CARLOS	8483104	7780010007073000	2.500
DUPUY	STELLA MARIS	11170440	7780010007110000	2.500
SUAREZ	MARTA	11415077	7780010007127000	2.500
TORRANO	CARLA	35903960	7780010007141000	2.500
VASQUEZ	NATALIA SOLEDAD	42351913	7780010007172000	2.500
VECCHIO	CARMELA	5726286	7780010007196000	2.500
VENTURINI	PEDRO	5248896	7780010007219000	2.500
VICCICONTE	AZUCENA	5217555	7780010007226000	2.500
VICENTE	H JULIO	5246964	7780010007240000	2.500
VILLARRUEL	H ADOLFO	5259793	7780010007257000	2.500
AGÜERO	MAITENA	35903885	7780010004753000	2.500
ALDERETE	MONICA	21685540	7780010004814000	2.500

AMORES	RODOLFO OMAR	12649820	7780010004937000	2.500
BARISONI	DANIELA	37245232	7780010005077000	2.500
BRAVO	KEVIN	41925469	7780010005190000	2.500
FITTIPALDI	CORINA	40456983	7780010005695000	2.500
GALLARDO	LUIS	11585941	7780010005787000	2.500
GAUNA	AGUSTINA	39834335	7780010005848000	2.500
GUTIERREZ	JORGE	20637612	7780010005916000	2.500
LENCINAS	JOSE ANTONIO	14906184	7780010006131000	2.500
MAMONDE	PEDRO	13310758	7780010006247000	2.500
MONTENEGRO	RAUL	5248871	7780010006377000	2.500
PENSADO	ROXANA	32849953	7780010006582000	2.500
PEÑALVER	CANDELA	42900329	7780010006599000	2.500
PONCE DE LEON	CARLOS	12360629	7780010006759000	2.500
ARRIONDO	JORGE	12147644	7780010004951000	2.500
AYRALA	SANDRA	18426161	7780010005022000	2.500
BARISONI	MARIA LAURA	33665624	7780010005084000	2.500
BARRIONUEVO	ADRIANA	17163640	7780010005091000	2.500
CASTAÑO	ISMAEL	14304633	7780010005367000	2.500
CUEVAS	GABRIELA	34170601	7780010005565000	2.500
ESTIGARRIBIA	DAIANA	40755793	7780010005657000	2.500
FIGUEROA	HECTOR	12129604	7780010005688000	2.500

FREDES	MONICA	28150166	7780010005732000	2.500
FREDES	MORIA	33452340	7780010005749000	2.500
GOMEZ	FELIPA	17415835	7780010005879000	2.500
HUERTAS	NORMA	18533190	7780010006018000	2.500
LOZANO	HECTOR MATIAS	28150174	7780010006179000	2.500
ORONA	JOAQUIN	10948928	7780010006469000	2.500
ROMERO	LUIS ALBERTO	20826181	7780010006827000	2.500
SOTELO	MARIANO	34382625	7780010007097000	2.500
TISEIRA	H. MARTA	11415057	7780010007134000	2.500
MARCOVICH	MONICA	30003759	7780010006254000	2.500
MARCOZ	F AGUSTINA	12432969	7780010006261000	2.500
CARLUCCIO	MARIA	11115827	7780010005350000	2.500
SANCHEZ	NORMA	22458750	7780010006995000	2.500
VASQUEZ	MARIA CLAUDIA	17806291	7780010007165000	2.500
CABRERA	SANDRA	22029978	7780010005251000	2.500
SANCHEZ	JAVIER	34432427	7780010007325000	2.500
VASQUEZ	ALEJANDRO	37049157	7780010007332000	2.500
AYRALA	ENRIQUETA	11724869	7780010005008000	2.500
GROSSO	MONICA SOLEDAD	36215181	7780010007271000	2.500
MARCANO	ROJAS ELIANI	95978182	7780010007288000	2.500

MORALES	ELBA NOEMI	17806209	7780010007349000	2.500
KENO	MARIA ANGELICA	18197388	7780010007424000	2.500
LEMONS	LUISA ENRIQUETA	10614499	7780010006124000	2.500
GROSSO	GABRIELA	35903874	7780010007455000	2.500
MIRANDA	CARLOTA SILVINA	21623923	7780010007462000	2.500
DATTOLI	SUSANA LUJAN	27713947	7780010005589000	2.500
GOMEZ	SUSANA	11870443	7780010005886000	2.500
MARTINCEZ	MARIA ESTER	5871329	7780010006278000	2.500
PLAZA	MARIA INES	12129659	7780010006728000	2.500
LOREA	MARIA IDOLINA	20719640	7780010007295000	2.500
TRUEBA	ROLANDO GREGORIO	14304611	7780010007554000	2.500
MANUEL	ALBERTO	8714150	7780010007578000	2.500
ALFREDO	ROBERTO	11724815	7780010004838000	2.500
BUSTAMANTE	YAMILA	44116237	7780010007530000	2.500
DATTOLI	JORGE	12649828	7780010007561000	2.500
DI GIACOMO	ERNESTO FABIAN	18544709	7780010007653000	2.500
VILLARRUEL	YAZMIN BEATRIZ	43088847	7780010007912000	2.500
RODRIGUEZ	MARIA LAURA	27143879	7780010007677000	2.500

LEIVA	LEILA LUCILA	41026355	7780010008083000	2.500
BAUTISTA	FERNANDA ESTELA	24062249	7780010008052000	2.500
SAGARDOY	PAOLA NAHIR	41925499	7780010008021000	2.500
CARATE	HECTOR	14060263	7780010008038000	2.500
CHIRINO	CLERIA LUJAN	18201540	7780010008144000	2.500
PERALTA	MARLEN	38351739	7780010008151000	2.500
PENSADO	ANABELA ANAHI	44162218	7780010008182000	2.500
AGUILERA	JULIA	13617451	7780010008205000	2.500
GOMEZ	JUAN LUIS	05258483	7780010008212000	2.500
MARQUEZ	JOHANA MAYLEN	39225257	7780010008243000	2.500
ROSAS	YONATHAN EZEQUIEL	38351779	7780010008267000	2.500
CLAR	JUAN CARLOS	08589701	7780010008274000	2.500
VASQUEZ	OLGA	13891560	7780010008298000	2.500
GOROSITO	ANDREA NATALIA	41925491	7780010008304000	2.500
BASUALDO	MARIA CRISTINA	12129685	7780010008328000	2.500
CARDOZO	YANELLA	43907717	7780010008373000	2.500
DOALLO	LUDMILA DE LOS MILAGROS	39834394	7780010008458000	2.500
LABORDE	LUIS LEONARDO	20826108	7780010008335000	2.500

BIANCHI	LAURA	41741870	7780010008465000	2.500
LOPEZ	SANDRA BELEN	39108666	7780010008502000	2.500
CABRERA	MIRTA SUSANA	05871260	7780010008076000	2.500
SIERRA	FRANCO NAHUEL	39336201	7780010008700000	2.500
POSADA	MABEL ETELVINA	12895880	7780010008694000	2.500
TORRES	TERESA DE JESUS	43206239	7780010008687000	2.500
MALDONADO	BRISA SOL	42430836	7780010008717000	2.500
CORIA	GRACIELA BEATRIZ	16584546	7780010008663000	2.500
CANOSA	YAMILA SOLEDADE	34922912	7780010008632000	2.500
FITTIPALDI	ZULMA NOEMI	16584540	7780010008618000	2.500
ESNAL	ANGELA BEATRIZ	28072378	7780010008731000	2.500
COS	GREGORIA LILIANA	16584637	7780010008236000	2.500
ARES	ISABEL GLORIA	11399876	7780010008670000	2.500
TRUEBA	EDUARDO MARTIN	30822282	7780010008649000	2.500
ARRUA	MARIA SOLEDADE	27847732	7780010008724000	2.500
HEREDIA	DAMIAN	27530181	7780010008748000	2.500

MAZZEI	DORA ESTHER	04404154	7780010008809000	2.500
FIORENZA	GABRIELA	43982095	7780010008830000	2.500
CHIRINO	TERESA	22532278	7780010008816000	2.500
PALLERO	SILVIA ROSALIA	22532233	7780010008762000	2.500
MATOS	SUSANA ANDREA	21623973	7780010008755000	2.500
SCHWINDT	PAMELA LUCIANA	28835696	7780010008786000	2.500
FREDES	WALTER SAUL	16584602	7780010008861000	2.500
GOMEZ	ROBERTO JAVIER	38935852	7780010008922000	2.500
HERRERA	LUCIA BELEN	45190124	7780010008892000	2.500
DOME	MARTA	12360610	7780010008946000	2.500
VELAZQUEZ	MARIA CRISTINA	23571242	7780010009000000	2.500
AYRALA	EVELYN	44518631	7780010008939000	2.500
AGUILERA	JUAN CARLOS	20038165	7780010008915000	2.500
HEREDIA	JUAN DARIO	29952645	7780010009024000	2.500
TORRES	ELIZABETH ARIANA	32572630	7780010009048000	2.500
LUGUERCIO	DELIA	32000285	7780010008977000	2.500
CABAÑAS	FRANCISCO	27713181	7780010009031000	2.500
ANDENOCHÉ	LAURA ADRIANA	22288966	7780010009123000	2.500

GOMEZ	ANGELICA EDITH	12649876	7780010009116000	2.500
PALADINO	JUAN CARLOS	10650162	7780010009079000	2.500
ESPECIE	HERMINDA	11115835	7780010009147000	2.500
LEMONS	JOSE ENRIQUE	12129675	7780010009154000	2.500
PAIS	YAMILA A	42157952	7780010009086000	2.500
BARTHES	MELODI	44518669	7780010009178000	2.500
GOMEZ	BLANCA AGUSTINA	42900337	7780010009185000	2.500
ACOSTA	JUANA BASILILA	13642944	7780010009192000	2.500
CONTRERAS	ANDREA KARINA	22532288	7780010009208000	2.500
AGUILERA	LUCIANA CAMILA	42429622	7780010009222000	2.500
MUJICA	SOFIA	42618722	7780010009239000	2.500
BUSTAMANTE	JULIETA ANAHI	45190157	7780010009246000	2.500
PELLEGRINI	MARIA JESUS	35903873	7780010009277000	2.500
GONZALEZ	MONICA VIVIANA	20027445	7780010009284000	2.500
PONCE	NILDA TERESA	13230133	7780010009291000	2.500
DEL VALLE	DORA	24978959	7780010005619000	2.500
HEREDIA	ALEJANDO LUIS	23842962	7780010003262000	2.500
ADORNO	MARTA	20826188	7780010009352000	2.500

ARRIAGA	AMANDA ALICIA	11988817	7780010009345000	2.500
DURE	JUANA CARMEN	13722814	7780010009307000	2.500
PINTOR	IORELLA	44454473	7780010009314000	2.500
VENTURINI	VICTORIA	42429611	7780010009321000	2.500
ROSSI	ROSANA	17998565	7780010001204000	2.700
MATOS	LAURA	37229967	7780010002108000	2.700
ACEBAL	SANDRA	20521181	7780010002115000	2.700
ACOSTA	ANA MARIA	18162129	7780010002122000	2.700
ACUÑA	IORELA	38688819	7780010002146000	2.700
ACUÑA	MARTA	16264980	7780010002153000	2.700
ADORNO	ELBA	26848989	7780010002177000	2.700
ADORNO	KAREN	40456894	7780010002184000	2.700
AGÜERO	ADRIANA	25786100	7780010002191000	2.700
AGÜERO	ALEJANDRA	26244511	7780010002207000	2.700
AGUILERA	GLADIS	13310734	7780010002214000	2.700
AGUILERA	MARIA ESTELA	10097700	7780010002221000	2.700
AGUIRRE	DALMA	35903907	7780010002238000	2.700
AGUIRRE	CLAUDIA	22532298	7780010002245000	2.700
AGUIRRE	MIRTA	12649815	7780010002252000	2.700
AISPUN	SILVINA	35903934	7780010002269000	2.700

ALMARAS	PABLO	32849980	7780010002283000	2.700
ALMARAZ	ALEJANDRA	29456043	7780010002290000	2.700
ALMARAZ	BLANCA	22532230	7780010002306000	2.700
ALONSO	LETICIA	27143890	7780010002313000	2.700
ALVAREZ	SOLEDAD	35076195	7780010002320000	2.700
AMADO	ISABEL	18480650	7780010002337000	2.700
AMADOR	ANDREA SOLEDAD	35903933	7780010002344000	2.700
AMORES	MARCELA	20038140	7780010002351000	2.700
AMORES	MARIA CELIA	32849901	7780010002368000	2.700
AMORES	NORA SOLEDAD	31076714	7780010002375000	2.700
ASENIA	M .DORA	22288904	7780010002412000	2.700
ASENIA	ROXANA	23571218	7780010002429000	2.700
ASENIA	STELLA	22888208	7780010002436000	2.700
AVILES	MARIELA	38351736	7780010002443000	2.700
AYRALA	MONICA	34170692	7780010002450000	2.700
BALQUINTA	NANCY	18162150	7780010002467000	2.700
BALQUINTA	NATALIA	34170677	7780010002474000	2.700
BARRA	INES	12360695	7780010002498000	2.700
BARRA	MARIA HAYDEE	32849933	7780010002504000	2.700
BARRA	SOLEDAD	34922935	7780010002511000	2.700
BARRIOS	LILIANA	27372872	7780010002528000	2.700

BARRIOS	PAULA	29935854	7780010002535000	2.700
BAZAN	ALICIA	24436122	7780010002566000	2.700
BAZAN	ANA	17677621	7780010002573000	2.700
BENEDIT	DIEGO	11451778	7780010002580000	2.700
BIANCO	CLAUDIA	24130196	7780010002603000	2.700
BODEGAS	NATALIA	32849920	7780010002627000	2.700
BORDENAVE	M .INES	28892419	7780010002634000	2.700
BRAVO	DAIANA	38935837	7780010002641000	2.700
BRAVO	MIRTA	13172564	7780010002658000	2.700
BUSTAMANTE	EUGENIA	37229917	7780010002665000	2.700
CABRERA	ALEJANDRO	34117894	7780010002672000	2.700
CABRERA	AMELIA	32291184	7780010002689000	2.700
CABRERA	LUIS	25451216	7780010002696000	2.700
CACCIATORI	CARLA	35903835	7780010002702000	2.700
CAFERATA	MARIA GABRIELA	18563693	7780010002719000	2.700
CALABRETTA	CARINA	22678581	7780010002726000	2.700
CARDOZO	TERESA	16335087	7780010002740000	2.700
CARLUCCIO	MILAGROS	37229956	7780010002757000	2.700
CHAMORRO	SANDRA	17862471	7780010002771000	2.700
CHAMORRO	SONIA	20685933	7780010002788000	2.700
CHILAMBERRO	NATALI	29852093	7780010002795000	2.700

CARLUCCIO	HILDA LUCIA	21623996	7780010002801000	2.700
CIRIGLIANO	LAURA	29160333	7780010002818000	2.700
COS	MAXIMILIANO	34922907	7780010002825000	2.700
COS	LORENA DEL SOL	31549988	7780010002832000	2.700
COS	SILVINA	22888294	7780010002856000	2.700
COS	CARLOS ROBERTO	37229903	7780010002870000	2.700
CUEVAS	ANIBAL	23213822	7780010002887000	2.700
CUCARESSE	ALEJANDRA	22888240	7780010002894000	2.700
CUCARESSE	MACARENA	37229982	7780010002900000	2.700
DI BIASI	MANUELA	33031984	7780010002917000	2.700
DIAZ	JEANETTE	38529610	7780010002924000	2.700
DINESCU	DIANA	23336984	7780010002931000	2.700
DOMINGUEZ	DAIANA	34547411	7780010002948000	2.700
ESPECIE	JUAN CARLOS	20038166	7780010002955000	2.700
ESPECIE	NORMA	21446697	7780010002962000	2.700
ESPECIE	SANTIAGO	41391457	7780010002979000	2.700
ESPECIE	ZULMA	22888290	7780010002986000	2.700
ESPINDOLA	DEBORA	34532614	7780010002993000	2.700
ESPINOSA	BRIGIDA	17483448	7780010003002000	2.700
FARIAS	ALDANA	34922963	7780010003019000	2.700
FARIAS	ROSANA	29121208	7780010003026000	2.700

FITTIPALDI	SANDRA JULIA	21883336	7780010003033000	2.700
FITTIPALDI	CLAUDIA	18428354	7780010003040000	2.700
FITTIPALDI	LOURDES	25786010	7780010003064000	2.700
FITTIPALDI	SANDRA	20826163	7780010003071000	2.700
FREDES	INTI TATIANA	40462529	7780010003088000	2.700
FUENTES	MIRNA	21446677	7780010003095000	2.700
FUENTES	SUSANA	23213864	7780010003101000	2.700
GAMARRA	ANALIA	30929736	7780010003125000	2.700
GARRO	DANIELA	39148072	7780010003132000	2.700
GAUNA	RAMONA	14196556	7780010003149000	2.700
GOMEZ	ANA CLARA	38688855	7780010003156000	2.700
GOMEZ	ELIANA	33399670	7780010003163000	2.700
GOMEZ	FATIMA	33034714	7780010003170000	2.700
GOMEZ	MIGUEL ANGEL	26244521	7780010003187000	2.700
GOMEZ	MONICA	18238559	7780010003194000	2.700
GOMEZ	ROSA	17987381	7780010003200000	2.700
GOMEZ	SILVIA	20826153	7780010003217000	2.700
GONGORA	MARIA PIA	33227561	7780010003224000	2.700
GRAMUNDO	BARBARA	32000288	7780010003231000	2.700
GROSSO	JOSE	14304658	7780010003248000	2.700
HERNANDEZ	DELIA	11115881	7780010003279000	2.700

HERRERA	MELINA	36688727	7780010003286000	2.700
HERRERA	PATRICIA	24412875	7780010003293000	2.700
IBAÑEZ	BEATRIZ	14688924	7780010003309000	2.700
IRAMENDY	LUCIANA	31593132	7780010003316000	2.700
IRIBES	MARIA AIDA	22288949	7780010003323000	2.700
LAHITTE	GUILLERMINA	33452346	7780010003354000	2.700
LAZCANO	ROCIO	34922915	7780010003361000	2.700
LEMMA	LUISA	12575845	7780010003378000	2.700
LEMONS	ANTONELA	35903805	7780010003385000	2.700
LEMONS	MATIAS	27713927	7780010003392000	2.700
LOMBARDELI	XOANA	33917950	7780010003415000	2.700
LOPEZ	MARINA	33399658	7780010003422000	2.700
LOPEZ	KARINA ROXANA	30365573	7780010003439000	2.700
LOPEZ	ROSA	14304675	7780010003446000	2.700
LOPEZ	SARA	16584605	7780010003453000	2.700
LOZANO	MARIA ANTONELLA	38351772	7780010003460000	2.700
LOZANO	DANIELA	35903939	7780010003477000	2.700
LOZANO	JOANA ELENA	37229976	7780010003484000	2.700
LOZANO	PAOLA	30822955	7780010003491000	2.700
LUARISARISTI	ALEJANDRA	24062212	7780010003514000	2.700
LUARISARISTI	MOIRA	29852065	7780010003521000	2.700

MADONI	BLANCA	13642951	7780010003552000	2.700
MADONI	MIRTA	20826173	7780010003576000	2.700
MAGNO	MARTIN	32291129	7780010003583000	2.700
MANCIONE	GUILLERMINA	37229970	7780010003606000	2.700
MANCIONE	NATALIA MARIA	34170622	7780010003613000	2.700
MANCIONE	YANINA SOLEDAD	33399669	7780010003620000	2.700
MARQUEZ	ANA PAMELA	36441970	7780010003637000	2.700
MARTINEZ	LETICIA NOEMI	27539655	7780010003644000	2.700
MARTINEZ	CARLOS ROSENDO	32390438	7780010003651000	2.700
MATOS	FELICIANO NAHUEL	35903988	7780010003668000	2.700
MICOPOLES	LEONARDO G	25572523	7780010003675000	2.700
MILANESSI	MARIA	24062289	7780010003682000	2.700
MONSALVO VAZQUEZ	MARIA	36907785	7780010003705000	2.700
MONTENEGRO	IRIS NATALIA	28150063	7780010003712000	2.700
MORALES	CARLA	34170640	7780010003729000	2.700
OLGUIN	YOLANDA	32102131	7780010003743000	2.700
OLIVETTO	SUSANA	32291119	7780010003767000	2.700
ORONA	GABRIELA	33399645	7780010003774000	2.700
ORONA	GUALBERTO	29456015	7780010003781000	2.700

ORONA	LEONARDO	29456091	7780010008007000	2.700
	PATRICIA			
PAIS	HAYDEE	16584538	7780010003804000	2.700
PAIS CABRERA	CARLA GISELA	34170652	7780010003811000	2.700
PAIS	IRMA INES	16264961	7780010003828000	2.700
	CINTHIA			
PALLERO	VANESA	35336172	7780010003835000	2.700
PALLERO	NATALIA	34170644	7780010003842000	2.700
PALLERO	SARA	25039358	7780010003859000	2.700
PAZ	MERCEDES	13988560	7780010003866000	2.700
PEDEMONTE	LILIANA	33452371	7780010003873000	2.700
	SERGIO			
PENSADO	OSCAR	34922928	7780010003880000	2.700
PERALTA	NATALIA	28607643	7780010003897000	2.700
PERALTA	NAZARENA	40456900	7780010003903000	2.700
PERALTA	IRMA SUSANA	23813073	7780010003910000	2.700
PEREDO	ANA	13642925	7780010003927000	2.700
PEREDO	CLARA	16264993	7780010003934000	2.700
	PEREZ			
GUEVARA	VERONICA	22639596	7780010003941000	2.700
PEREZ	LILIANA	12481807	7780010003958000	2.700
	MALVINA			
PEREZ	SOLEDAD	38564018	7780010003965000	2.700
PIZZOLATO	KAREN	36899493	7780010003972000	2.700
PLAZA	KARINA	27713997	7780010003989000	2.700

PONCE	AGUSTINA	40456859	7780010003996000	2.700
PUCCIERI	PATRICIA	32849952	7780010004029000	2.700
PUEBLAS	JAVIER	31825616	7780010004036000	2.700
PUIG	DANIELA	23213869	7780010004043000	2.700
REYNOSO	CARLA AYELEN	40717690	7780010004050000	2.700
RODRIGUEZ	MA DE LOS ANGELES	23835570	7780010004067000	2.700
RODRIGUEZ	MARIA NIEVES	28607624	7780010004074000	2.700
ROJAS	NATALIA ESTEFANIA	36215690	7780010004081000	2.700
ROLDAN	DELIA	12649808	7780010004098000	2.700
ROMAN	ALEJANDRA	25873456	7780010004104000	2.700
ROMERO	CAROLINA	29852078	7780010004111000	2.700
ROMERO	MELANY	40456981	7780010004142000	2.700
ROMERO	NENCY	34922994	7780010004159000	2.700
ROMERO	YANINA EDITH	31278865	7780010004166000	2.700
ROMERO	ALDANA	34170624	7780010004173000	2.700
ROMERO	MARIA INES	32849946	7780010004180000	2.700
ROSALES	MARIA ROSA	12129688	7780010004197000	2.700
RUBINO	ANITA	24436145	7780010004210000	2.700
RUIZ DIAZ	LUCIA	13113252	7780010004227000	2.700
RUIZ	ELIANA	33452308	7780010004234000	2.700

RUIZ	M SOLEDAD	40456934	7780010004241000	2.700
SALFO	ERIKA	38050573	7780010004258000	2.700
SAN MARTIN	ALDANA	39483716	7780010004265000	2.700
SAN MARTIN	DARIO	25451286	7780010004272000	2.700
SANCHEZ	ARACELI	37031011	7780010004289000	2.700
SANCHEZ	CLAUDIA KARINA	25786039	7780010004296000	2.700
SANCHEZ	GINETTE	39337346	7780010004302000	2.700
SANTELLAN	CLAUDIA	22047611	7780010004319000	2.700
SANTOME	EVA	28282443	7780010004326000	2.700
SANTOS	JOSE IGNACIO	35903998	7780010004333000	2.700
SELSO	MONICA	30339931	7780010004357000	2.700
SIERRA	IVANA GISELA	36092991	7780010004364000	2.700
SIERRA	MARIANELA	38143764	7780010004371000	2.700
SIMONS	DELIA TATIANA	34748196	7780010004395000	2.700
SMITCH	MARIA MARTA	39787403	7780010004401000	2.700
SOSA	DEBORA	27268213	7780010004418000	2.700
SOSA	MARTIN ANDRES	28044148	7780010004449000	2.700
STALLDECKER	A SOLEDAD	38304695	7780010004463000	2.700
SUAREZ	HILDA	12129618	7780010004470000	2.700
SUAREZ	MARGARITA	31549975	7780010004487000	2.700

TABARES	MARIA MARTA	24750657	7780010004494000	2.700
TISEIRA	JUAN ANTONIO	10097641	7780010004500000	2.700
TORRES	MARGARITA BELEN	35336161	7780010004517000	2.700
URBINA	MARIA YANINA	29456058	7780010004524000	2.700
VASQUEZ	VALERIA NOEMI	32555857	7780010004531000	2.700
VELASQUEZ	MARIA DEL CARMEN	42054398	7780010004548000	2.700
VERGEZ	GLORIA	32383724	7780010004579000	2.700
VIDELA	MARTA	17779034	7780010004586000	2.700
VIGNALE	SILVIA ANDREA	18469344	7780010004593000	2.700
VIOLI	ANA	16379649	7780010004609000	2.700
WOLF	EVELYN	38853894	7780010004616000	2.700
ZANATTA	MARIANELA	29352976	7780010004623000	2.700
ZARATE	MA DE LOS ANGELES	37229910	7780010004630000	2.700
ZARATE	MONICA ADRIANA	22288971	7780010004647000	2.700
CONTRERAS	VERONICA	31274479	7780010005435000	2.700
UBALLES	A MAGALI	25514041	7780010007158000	2.700
ARDILES	MACARENA	37353942	7780010002405000	2.700
VELASQUEZ	MARIA DEL CARMEN	16264988	7780010007202000	2.700

ACOSTA	ELIZABETH	22867032	7780010002139000	2.700
BENNINI	NOELIA	34170632	7780010002597000	2.700
LEMONS	NATALIA	31549921	7780010003408000	2.700
PUCCIERI	JORGE	23571299	7780010004012000	2.700
ROMERO	MARCELA	20494007	7780010004135000	2.700
SIERRA	SILVINA	34170698	7780010004388000	2.700
STALLDECKER	A MAILEN	36215041	7780010004456000	2.700
PONCE	ARIANA	41925471	7780010004005000	2.700
LENCINA	MAGALI	44339698	7780010007363000	2.700
CAMPOS	ANGIE YAQUELIN	37217160	7780010007387000	2.700
LEMONS	SILVIA LILIANA	31278843	7780010007486000	2.700
URBINA	ADRIANA	28150181	7780010007493000	2.700
LUARISARISTI	MARIELA	22288903	7780010007479000	2.700
PEREZ	MONICA INES	20312828	7780010007509000	2.700
GOMEZ	MARIA ESTER	18461200	7780010007585000	2.700
PERALTE	MERCEDES	25451215	7780010006605000	2.700
PONCE	ADRIANA ELBA	36968240	7780010007356000	2.700
LEMONS	MARIA JOSE	36688717	7780010007592000	2.700
GOMEZ	BLANCA ALICIA	24062281	7780010007684000	2.700
CORTI	ELIDA	22978322	7780010007691000	2.700

HOFFER	RAQUEL	10614416	7780010007707000	2.700
SALFO	PAMELA SOLEDAD	34799720	7780010007714000	2.700
RUIZ DIAZ	NOELIA	40456801	7780010007721000	2.700
COZ	CARLOS ANTONIO	13988514	7780010007745000	2.700
AMORES	VICTORIA	38935888	7780010002382000	2.700
MIRANDA	MALVINA INES	29352973	7780010007738000	2.700
GOULART	LUCIANA	30784575	7780010007769000	2.700
SANCHEZ	ANA	13233627	7780010007776000	2.700
PEDEMONTE	VIVIANA	32291144	7780010007783000	2.700
KIPPES	BRISA JULIANA	43734036	7780010007790000	2.700
LEN	MARIA SUSANA	16584582	7780010007806000	2.700
GARCETTI	LARA AILEN	42900306	7780010007813000	2.700
ROMERO	MARCELA	40283723	7780010007820000	2.700
RUIZ	NELIDA YOLANDA	05217530	7780010007837000	2.700
VAZQUEZ ROJAS	ESTELA MARIA	14069576	7780010007844000	2.700
ROSALES	SALOME GABRIELA	41925443	7780010007905000	2.700
LEDESMA	ALEJANDRA GUILLERMINA	32291117	7780010007929000	2.700

LEONART	SHEILA ELISABET	34557397	7780010007936000	2.700
PUCCIERI	MARISEL SOLEDAD	39834318	7780010007943000	2.700
BENAVENTE	GLORIA	23571292	7780010007950000	2.700
SANTELLAN	CLAUDIO DAMIAN	24978945	7780010008113000	2.700
GOMEZ	MA DE LOS ANGELES	27829396	7780010008045000	2.700
CISNEROS	SANDRA	36560375	7780010008137000	2.700
MOMBACH	NANCY BEATRIZ	38310574	7780010003699000	2.700
HERRERA	FLORENCIA	39834308	7780010008281000	2.700
CISNEROS	JOSE ANTONIO	14304691	7780010008311000	2.700
RODRIGUEZ	NORA BEATRIZ	18237403	7780010008366000	2.700
GOSPARINI	NORA MARIA	38512568	7780010008403000	2.700
HERRERA	MATIAS EMANUEL	40456908	7780010008427000	2.700
GARASSI	FACUNDO	39513288	7780010008434000	2.700
PERALTA	SARA DANIELA	40458147	7780010008472000	2.700
CASQUERO	LILIANA BEATRIZ	40456977	7780010008496000	2.700
PONCE	BRISA YANEL	42900355	7780010008397000	2.700
ZARATE	KATHERINA	42158112	7780010008779000	2.700
CASQUERO	KAREN	42900377	7780010008908000	2.700

SAN MARTIN	BRISA	42429665	7780010009017000	2.700
SELSO	YESICA	44047945	7780010008984000	2.700
CASQUERO	DEBORA	34310438	7780010008953000	2.700
MATOS	JENNIFER	41925423	7780010009055000	2.700
LAPROVITTOLA	PATRICIA	26244553	7780010008960000	2.700
CAMPAÑA	GISELA	36258916	7780010009062000	2.700
ACUÑA	ELENA	14688959	7780010000010000	3.000
ACUÑA	ALEJANDRA KARINA	22867428	7780010000027000	3.000
AGUILERA	NORMA	16584641	7780010000034000	3.000
AGUIRRE	ADRIANA	21446657	7780010000041000	3.000
AGUIRRE	VENERA	23213873	7780010000058000	3.000
ALVARADO	ANDREA	21883310	7780010000065000	3.000
ALVAREZ	ANA MARIA	26482855	7780010000072000	3.000
AMADOR	CAROLINA	33452344	7780010000089000	3.000
ANRIQUEZ	MARTA	25486020	7780010000096000	3.000
BENAVENTE	YANINA BELEN	35903801	7780010000102000	3.000
BENITEZ	CELESTE	37031261	7780010000119000	3.000
BENITEZ	MONICA	22871253	7780010000126000	3.000
BIANCO	TERESA	13310735	7780010000140000	3.000
BUERA	MARIA LUJAN	14911620	7780010000157000	3.000

CABRERA	MARIA DE LA CRUZ	31278891	7780010000164000	3.000
CACCIATORI	MARIA	23438881	7780010000171000	3.000
CANSINA	MARINA	21883240	7780010000188000	3.000
CARATE	MERCEDES	27928359	7780010000195000	3.000
COZ	GABRIELA	26848964	7780010000225000	3.000
DOALLO	MARIA DEL CARMEN	17677644	7780010000249000	3.000
DOALLO	MIRTA	17593059	7780010000256000	3.000
ESPECIE	ANGEL	16584594	7780010000263000	3.000
EUGUI	MARIBEL	34923000	7780010000270000	3.000
FARIAS	MARIA	12649827	7780010000287000	3.000
FIGUEROA	DELIA	12974336	7780010000300000	3.000
FUENTES	NATALIA	32849926	7780010000324000	3.000
GALEANO	MONICA VERONICA	26263153	7780010000331000	3.000
GALLARDO	ANDREA	26623674	7780010000348000	3.000
GALLARDO	ZULMA	24062250	7780010000355000	3.000
GARASSI	YESSICA	31351928	7780010000362000	3.000
GARAY	MARIA VICTORIA	25108505	7780010000379000	3.000
GAU	DIEGO	33399692	7780010000393000	3.000
GOLART	CLARA	22151055	7780010000416000	3.000
GOMES	JESUS	5245211	7780010000423000	3.000

GOMES	MARIA ESTHER	4832480	7780010000430000	3.000
GONGORA	MELISA YANINA	32291166	7780010000447000	3.000
GROSSO	NORMA	12129607	7780010000454000	3.000
HEREDIA	CELESTE	25678253	7780010000461000	3.000
HERRERA	GUADALUPE	26244504	7780010000478000	3.000
IBAÑEZ	MARIA CRISTINA	16626670	7780010000492000	3.000
IRIBES	STELLA MARIS	22288949	7780010000508000	3.000
JUAREZ	NELSON	39834388	7780010000515000	3.000
LAHITTE	MIRIAN	26244567	7780010000522000	3.000
LAHITTE	PEDRO	10097642	7780010000539000	3.000
LARAIGNE	LUISA	21446676	7780010000546000	3.000
LEDESMA	MARIA DEL CARMEN	10359710	7780010000553000	3.000
LEN	LILIANA	22888223	7780010000560000	3.000
LEN	NORMA	17593031	7780010000577000	3.000
LEONHARDT	MARIA EUGENIA	34404283	7780010000584000	3.000
LOPEZ	CINDY	38351722	7780010000591000	3.000
LOPEZ	DORIS	22888249	7780010000607000	3.000
LUARISARISTI	OLGA	26244531	7780010000614000	3.000
LUARISARISTI	SOLEDAD	29882066	7780010000621000	3.000
LUARISARISTI	TAMARA	29456022	7780010000638000	3.000

LUNA	CECILIA	25708156	7780010000645000	3.000
MADONI	LORENA	27531486	7780010000676000	3.000
MADONI	MARIA ESTHER	32291115	7780010000683000	3.000
MADONI	MARIA DEL CARMEN	11779702	7780010000690000	3.000
MARTINEZ	RITA	30577778	7780010000706000	3.000
MASSEY	MARIA	29451556	7780010000713000	3.000
MATOS	NILDA	16626585	7780010000720000	3.000
MIRANDA	IGOR ANA	27827309	7780010000751000	3.000
MIRANDA	MARINA	23213898	7780010000768000	3.000
MOMBACH	SONIA	31369425	7780010000775000	3.000
MOMONDE	ELENA	11115833	7780010000782000	3.000
OLGUIN	CANDELA	32004952	7780010000799000	3.000
PALLERO	CINTIA	39483719	7780010000812000	3.000
PALAVECINO	MARTA	14688112	7780010000829000	3.000
PALLERO	ANTONELLA	36688752	7780010000836000	3.000
PALLERO	DANIELA	34922911	7780010000843000	3.000
PANIAGUA	MARIA	27837016	7780010000874000	3.000
PARDO	ANABELLA	38935862	7780010000881000	3.000
PAZ	SANDRA	22532225	7780010000904000	3.000
PEDEMONTE	MARIANA	26623697	7780010000911000	3.000
PEDEMONTE	PATRICIA	27531455	7780010000928000	3.000

PENSADO	RAQUEL	16452377	7780010000935000	3.000
PENSADO	YESICA	32849912	7780010000942000	3.000
PERALTA	M JOSE	29343253	7780010000959000	3.000
PEREDO	ROMINA	32958270	7780010000966000	3.000
PEREYRA	SANDRA	26431357	7780010000973000	3.000
PEREZ	DARIO	26837183	7780010000980000	3.000
PEREZ	GRACIELA	27713935	7780010000997000	3.000
PEREZ	MONICA BEATRIZ	29456070	7780010001006000	3.000
PIZZI	MERCEDES	545859	7780010001013000	3.000
PLAZA	LORENA	25451242	7780010001020000	3.000
PLAZA	SARA	28892420	7780010001037000	3.000
PONCE	MA DE LOS ANGELES	21446668	7780010001051000	3.000
PONCE	MARISA	31549911	7780010001068000	3.000
PUCCIERI	LUCIANA	32849911	7780010001075000	3.000
PUHETA	LUCAS	29160078	7780010001082000	3.000
REYNOSO	LORENA	31817924	7780010001099000	3.000
REYNOSO	LUCRECIA	27531464	7780010001105000	3.000
RIGIERO	JOSEFINA	38351796	7780010001112000	3.000
ROBLES	ISABEL	21569845	7780010001129000	3.000
RODRIGUEZ	LUCIANA	33845712	7780010001143000	3.000
ROMERO	ALEJANDRA	24436191	7780010001150000	3.000

ROMERO	MONICA	22532207	7780010001167000	3.000
ROMERO	ROSA	31107829	7780010001174000	3.000
ROSALES	SARA	18592179	7780010001198000	3.000
SALAS	ELBA	22532242	7780010001211000	3.000
SAN MARTIN	NATALIA	30822909	7780010001228000	3.000
SANCHEZ	MARIA LILIA	24062221	7780010001235000	3.000
SANCHEZ	NELIDA	24978901	7780010001242000	3.000
SFOGGIA	ALEJANDRA	22288962	7780010001266000	3.000
SIERRA	DEBORA ROCIO	39336202	7780010001273000	3.000
SIMONS	ANGELA	36920732	7780010001280000	3.000
SUAREZ	LAURA NOEMI	31743063	7780010001310000	3.000
TISEIRA	CECILIA FERNANDA	25786087	7780010001327000	3.000
VALERDI	NATALIA	26244558	7780010001341000	3.000
VAZQUEZ	MARIANELA	29754983	7780010001358000	3.000
VAZQUEZ	ZUNILDA	20038156	7780010001365000	3.000
VELAZQUEZ	M JOSE	38351710	7780010001372000	3.000
ZALAZAR	VANINA	26518243	7780010001389000	3.000
ARDILES	DANILA	36688794	7780010002399000	3.000
BARBIERA	YESICA	33483465	7780010002481000	3.000
CAPPIELLO	MARIA EUGENIA	34170668	7780010002733000	3.000

OLIVETTO	EZEQUIEL	35903888	7780010003750000	3.000
CONTRERAS	NILDA	30048861	7780010005411000	3.000
LAGRAÑAS	SANDRA	32343287	7780010006094000	3.000
VICCICONTE	IRMA RAQUEL	14304672	7780010007233000	3.000
MONTENEGRO	DALMA	39483757	7780010006360000	3.000
ROMERO	YANINA PAOLA	31278865	7780010001181000	3.000
DE PAULO	SILVIA	11755166	7780010000232000	3.000
NASSER	ALEJANDRA	27713989	7780010007523000	3.000
BENAVENTE	LUDMILA GISELLE	35901860	7780010007615000	3.000
RAMALLO	FERNANDO EUSEBIO	11352280	7780010007622000	3.000
GALLO	MARIA JESUS	24062292	7780010007639000	3.000
PARDO	ANGELICA	23571252	7780010007646000	3.000
VAZQUEZ	MONICA	14274214	7780010007547000	3.000
POURTHE	MARIA LAURA	24978974	7780010007851000	3.000
URRUTIA	MELANY ESTEFANIA	41328386	7780010007868000	3.000
NICHEA	CAMILA	40345742	7780010007875000	3.000
LAHITTE	ELIANA	37677127	7780010007967000	3.000
MATOS	ROSARIO CAROLINA	30822969	7780010007974000	3.000
OJEDA	NELIDA ISABEL	28320458	7780010007981000	3.000

GARCIA	ALICIA MARICEL	21502264	7780010007998000	3.000
LOPEZ	CARINA	36688798	7780010008069000	3.000
GARASSI	MILAGROS VANESA	27713993	7780010008120000	3.000
JUAREZ	MARIA DEL MAR	39834387	7780010008168000	3.000
OLGUIN	LUZ	43197657	7780010008175000	3.000
BAZAN	MARIA ALEJANDRA	22047631	7780010008199000	3.000
TOLEDO	MARIA DANIELA	27335242	7780010008342000	3.000
RIVERO	ENCISO ELODIA	95558364	7780010008359000	3.000
ORONA	MARIANO ANDRES	37677133	7780010008380000	3.000
ROMERO	PEDRO ALBERTO	24978957	7780010008441000	3.000
OSSES	GENESIS MORA	42618750	7780010008250000	3.000
REGINI	NILDA ISABEL	14387027	7780010008564000	3.000
RODRIGUEZ	MILAGROS DANIELA	40456952	7780010008526000	3.000
SOTELO	MIRTA SUSANA	25335394	7780010008540000	3.000
TISEIRA	SILVINA FERNANDA	18201541	7780010008601000	3.000
MOYANO	SILVIA ESTHER	13642903	7780010008557000	3.000

BAIGORRIA	KAREN NATALY	41261951	7780010008595000	3.000
MALDONADO	FRANCO SAUL	39979425	7780010008519000	3.000
SOSA LEDESMA	MARIA BELEN	33991264	7780010008625000	3.000
ADAMUCHI	ROMERO CLAUDIA	22532246	7780010008656000	3.000
GAU	JOANA	37677125	7780010008823000	3.000
ALMARAZ	LUCIA	42900374	7780010008793000	3.000
GONZALEZ OCAMPO	VILMA	96170714	7780010008878000	3.000
FREDES	JENNIFER	35903828	7780010008854000	3.000
GARCIA	JOANA	35903963	7780010008885000	3.000
SIERRA	LUDMILA	43091162	7780010009093000	3.000
FREDES	CARLA	33108992	7780010009109000	3.000
OSTERTAK	KAREN	40092069	7780010009253000	3.000
FLEITES	ANA	37847188	7780010009260000	3.000
FERREIRA	ABRIL	46720955	7780010009338000	3.000
AGUILERA	CARMEN	12575821	7780010001396000	3.500
BIANCULLI	ALDANA	37677152	7780010001402000	3.500
BUSTAMANTE	EVANGELINA	23213825	7780010001419000	3.500
BUSTAMANTE	ROSANA	24436142	7780010001426000	3.500
ESCUDERO	MARIA DEL CARMEN	20187098	7780010001440000	3.500

FARIAS	ANDREA	30822928	7780010001457000	3.500
GALMEZ	LAURA NOEMI	22541067	7780010001464000	3.500
HEREDIA	SANDRA	17210352	7780010001471000	3.500
LUARISARISTI	ROCIO	29456022	7780010001488000	3.500
MARTINEZ	MARTA	29352966	7780010001495000	3.500
MILANESSI	SANDRA	23571221	7780010001501000	3.500
ORELLANO	SILVIA	17606797	7780010001518000	3.500
PALLERO	STELLA MARIS	22288958	7780010001525000	3.500
ROSALES	ALICIA	29852085	7780010001532000	3.500
ROSALES	MARIELA	27531500	7780010001549000	3.500
SASALE	ROSA	21570928	7780010001556000	3.500
VASQUEZ	DORA	14304625	7780010001563000	3.500
VELAZQUEZ	ALICIA	22298927	7780010001570000	3.500
LEMOS	ROSA	16537773	7780010001587000	3.500
AMORES	ALBERTO	25039276	7780010001617000	3.500
CUCARESSE	EVANGELINA	23457342	7780010001624000	3.500
CUCARESSE	CRISTINA	27713943	7780010001631000	3.500
ECHEVARRIA	M MARTA	20826168	7780010001648000	3.500
FITTIPALDI	MONICA MARCELA	16626658	7780010001655000	3.500
FLORES	CARLA	31380727	7780010001662000	3.500
HERRERA	CLAUDIA	29852016	7780010001679000	3.500

PALLERO	NORMA	20826166	7780010001693000	3.500
ROJO	GABRIELA	34254196	7780010001716000	3.500
PONCE	YAMILA	38351776	7780010001723000	3.500
ROMERO	MARTA	28150200	7780010001730000	3.500
SOLIS	AMELIA	26964445	7780010001747000	3.500
TELLO	JUAN MANUEL	30339903	7780010001754000	3.500
TISEIRA	YANINA	29456076	7780010001761000	3.500
VELAZQUEZ	MARIA ROSA	20494048	7780010001778000	3.500
VELAZQUEZ	DIEGO	27713945	7780010001785000	3.500
ZARATE	HECTOR	20494039	7780010001792000	3.500
LOSANO	SILVIA	16226637	7780010001808000	3.500
OSORIO	YESICA	36982550	7780010001815000	3.500
PENSADO	PATRICIA	18462853	7780010001822000	3.500
PEREZ	NORA	24062224	7780010001839000	3.500
PONCE	SANDRA	23213812	7780010001846000	3.500
PUCCIERI	SILVIA	28892448	7780010001853000	3.500
ROJAS	ROSALIA HAYDEE	18603243	7780010001877000	3.500
ROMERO	NATALIA	29456050	7780010001884000	3.500
RUIZ	GLADYS	22532201	7780010001891000	3.500
CALVENTO	ANDREA	20664537	7780010001907000	3.500
LOPEZ	LETICIA	27131372	7780010001921000	3.500

LOPEZ	ROSA	29352959	7780010001938000	3.500
MOURLAS	KARINA	25039979	7780010001945000	3.500
AMADOR	NORMA	22888259	7780010001952000	3.500
BENAVENTE	TERESA	18162113	7780010001969000	3.500
CABRERA	ANA MARIA	28150013	7780010001976000	3.500
CABRERA	ZULMA	12360680	7780010001983000	3.500
GOMEZ	LILIA	21446665	7780010002009000	3.500
GONGORA	CAROLINA	27713971	7780010002016000	3.500
HERNANDEZ	MARIANELA	30822983	7780010002023000	3.500
JUAREZ	NELSON	24221118	7780010002030000	3.500
LEDESMA	LORENA	25222785	7780010002047000	3.500
PAIS	MARIA BELEN	38428797	7780010002054000	3.500
ROSALES	DORA	16155305	7780010002078000	3.500
TELLO	CINTIA	34170631	7780010002085000	3.500
VERGEZ	SOLEDAD	26541571	7780010002092000	3.500
GAUNA	NANCY	21801591	7780010000409000	3.500
HERRERA	LILIANA	16155314	7780010000485000	3.500
MADERA	VERONICA	32834708	7780010000669000	3.500
MEMBIELLE	MARGARITA	11595564	7780010000737000	3.500
PALLERO	LORENA	31278872	7780010000850000	3.500
PARDO	LEANDRO	40456949	7780010000898000	3.500
SUAREZ	PAMELA	38351733	7780010001297000	3.500

SUAREZ	SUSANA	27025378	7780010001303000	3.500
VALDEZ	TAMARA	20826180	7780010001334000	3.500
ALBORNOZ	MARIA CRISTINA	13702130	7780010002276000	3.500
BASINIANI	CINTIA	34239592	7780010002542000	3.500
BIZCA	MIRTA	23895909	7780010002610000	3.500
HALL	YESICA	33570051	7780010003255000	3.500
LUPPI	NATALIA	31649082	7780010003538000	3.500
ACUÑA	ALICIA	20494044	7780010001594000	3.500
LOPEZ	LAURA SIRIS	26796695	7780010001914000	3.500
LOPEZ	JAVIER	20494093	7780010006155000	3.500
CORDOBA	CELESTE GABRIELA	37353884	7780010007264000	3.500
DOMINGUEZ	NILDA	02659665	7780010007370000	3.500
SAGREDO	GRACIELA CORINA	28700494	7780010007394000	3.500
MASSEY	FERNANDO EUSEBIO	22288936	7780010007400000	3.500
LEDESMA	JORGELINA TAMARA	31678862	7780010007608000	3.500
TELIS	LEONARDO ADRIAN	29456060	7780010007752000	3.500
GOSPARINI	ANDREA SOLEDA	24978938	7780010007882000	3.500
ARISTI	MARIA RAQUEL	20994081	7780010007899000	3.500
MIRANDA	ROSA ESTER	06526739	7780010008229000	3.500

FREDES	SANDRA MARINA	27626497	7780010008410000	3.500
FARIAS	MELINA YANIL	35903989	7780010008571000	3.500
OLGUIN	CELESTE	38529317	7780010008489000	3.500
BRAVO	RUTH	29979568	7780010008991000	3.500
JUAREZ	CARMEN	29852071	7780010009161000	3.500
PARDO	TATIANA	42900314	7780010009215000	3.500
SAYAGO	EVANGELINA	29659438	7780010001259000	3.500
PALLERO	DINA	16584524	7780010002061000	3.500
			TOTAL	2.306.800,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0502

Tapalqué, 06/07/2023

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios N° 34 para la adquisición de refrigerante para calderas del Complejo Termal que se tramita mediante expediente N° 4111-129/23 para el día 4 de julio de 2023 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 34 para la adquisición de refrigerante para calderas del Complejo Termal que se tramita mediante expediente N° 4111-129/23 a:

	CIATEMA S.R.L		
--	---------------	--	--

CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
900 Lts	REFRIGERANTE/ANTICONGELANTE – PROPILENGLICOL (GRADO TÉCNICO) VERDE – BIDON X 20 Lts	\$ 7.266,6667	\$ 6.540.000,00
		TOTAL	\$ 6.540.000,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0503

Tapalqué, 06/07/2023

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita una ayuda económica con el objetivo de realizar el pago de deuda del servicio de energía eléctrica a la empresa EDEA S.A y del servicio de gas a la empresa CAMUZZI GAS PAMPEANA a vecinos de nuestra localidad y; **CONSIDERANDO: 1)** Que mediante el decreto 0052/2022 se creó un fondo extraordinario de emergencia social destinado al pago de las deudas exigibles a vecinos del partido de Tapalqué para evitar la suspensión temporaria del corte de suministros de servicios esenciales para el desarrollo de la vida diaria; **2)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **3)** Que se han completado las planillas detallando los datos del beneficiado, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a la beneficiaria que a continuación se detalla el monto establecido para cada caso que serán utilizados para afrontar el pago de deudas exigibles según el siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	N° DE CUENTA	CBU	PERÍODO A ABONAR	IMPORTE
				Julio	\$ 10.738,35
Sánchez Ana	13.233.627	7303007080002519/7	0140000701100004118224 CAMUZZI	Agosto	\$ 11.072,03

				Septiembre	\$ 11.072,03
--	--	--	--	------------	-----------------

ARTICULO 2º: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0504

Tapalqué, 07/07/2023

Visto y considerando

VISTO: La nota de la Secretaria de Acción Social mediante la cual solicita ayuda económica para cubrir necesidades esenciales básicas de vecinos de nuestra localidad, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que estas familias se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y habitacional; **2)** Que los ingresos percibidos por las mismas no son insuficientes para cubrir las necesidades básicas esenciales; **3)** Que de acuerdo en lo normado en el art. 130 del Reglamento de Contabilidad el Área de Acción Social deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios para ayuda a indigentes, **4)** Que se han completado las planillas detallando los datos de los beneficiados, causa y fecha del beneficio,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a los beneficiarios que a continuación se detallan los montos establecidos para cada caso, que serán utilizados para afrontar los gastos alquiler, tratamientos médicos y cubrir necesidades básicas mínimas.

APELLIDO Y DNI NOMBRE	DETALLE	CBU	IMPORTE	PERIODO A ABONAR
Contreras David Emanuel	Alquiler	0000003100075879563145	\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
Keno María Angélica	Alquiler	0110513130051311730147 Santilli Lidia DNI 3536188	\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
Olguín Celeste Andrea	Ayuda Económica	0140369303631050454951	\$15.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic

Rodríguez Aguirre Luciana	33.845.712	Alquiler		\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
			0140369303631050329970		
Leonhardt María De Los Milagros	38.956.935	Alquiler		\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
			0140369303631051041655 (CBU Lemos Luciano Iván)		
Díaz Marcela Lujan	24.403.207	Alquiler		\$5.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
			0140369303631050603629		
Lencina Magali	44.339.698	Alquiler		\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
			0140369303631050940205		
Albornoz María Cristina	13.702.103	Alquiler	0140369303631050576802	\$10.000	Julio- Agosto- Sep
Sánchez Ginette Abigail	39.337.346	Ayuda Económica		\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
			0140369303631051117305		
Agostini Urbina Keila	42.429.627	Alquiler	0000003100038381430680	\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
Albarracin Mercedes	34.733.055	Alquiler	0140310503632853180762	\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic

Bravo Mirta Susana	13.172.565	Alquiler	\$ 5.000	0110513130051311663265	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
Figueroa Delia Alicia	12.974.336	Alquiler	\$6.500	0110513130051311574897	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
Góngora Ana María	18.162.120	Ayuda Económica	\$5.000	0140369303631050100120	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
Pallero Cintia Mariel	39.483.719	Alquiler	\$10.000	0140369303631050754839	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
Sosa Ledesma Belén	33.991.264	Ayuda Económica	\$10.000	0140369303631050742825	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
Coria Graciela	16.584.546	Alquiler	\$10.000	0140369303631050278029	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
Dome Marta Angélica	12.360.610	Alquiler	\$8.000	0110513130051311744379	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
Maldonado Magali Luz	44.693.138	Ayuda Económica	\$10.000	0140369303631050581808	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic

Salfo Pamela Soledad	34.799.720	Alquiler		\$5.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
			0140369303631050547291		
Madoni Mirta Mabel	20.826.173	Alquiler		\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
			0140369303631051239843		
Gorosito Andrea Natalia	41.925.491	Alquiler		\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
			0140369303631050631671		
Álvarez Ana María	26.482.855	Ayuda Económica		\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
			0110513130051311666479		
Acuña Antonela	36.229.958	Alquiler	0140369303631050614821	\$10.000	Julio-Agos- Sept
Salas Rosana	22.047.603	Alquiler		\$8.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
			0140327303673451966475		
Casquero Débora Maribel	34.310.438	Alquiler		\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
			0000003100042536393847		
Cosentino Claudia Beatriz	22.288.981	Alquiler		\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
			0140369303631050122609		
Especie Juan Carlos	20.038.166	Ayuda Económica		\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
			0140369303631050831507		

Coz Patricia Alejandra	23.571.219	Alquiler	0110513130051311890829	\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
Mujica Sofía	42.618.722	Alquiler	0140369303631050708560	\$5.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
Bazán Gustavo Adolfo	18.535.044	Alquiler	0110513130051311720597	\$9.000	Julio-Agos- Sept
Garay María Victoria	25.108.505	Alquiler	0140369303631050493426	\$8.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
Caferatta María Gabriela	18563693	Ayuda Económica	0110513130051311186179	\$5.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
Figueroa Claribel	44.591.444	Alquiler	0140369303631050944887	\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
Rosales Luciana Denise	44.047.998	Alquiler	0140369303631050913300	\$8.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
Anriquez Martha Andrea	25.486.020	Alquiler	014069303631051142174 (CBU Farías Milagros 46.334.627)	\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
Seguel Silvia Beatriz	22.678.404	Alquiler	0110513130051311587583	\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic

Heredia Juan Darío	29.952.645	Alquiler		\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
			0140115403504654884863		
Paladino Juan Carlos	10.650.162	Alquiler		\$8.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
			0110513130051311864101		
Peralta Yesica Anahí	42.429.652	Alquiler		\$10.000	Julio-Agos- Sept
			0110513130051311853015		
Matos Nilda Amalia	16.626.585	Alquiler		\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
			0140369303631051103944		
Arrua María Soledad	27.847.732	Alquiler		\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
			0140369303631050759988		
Puccieri Lukas Franco Mariano	44.116.220	Alquiler		\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
			0140369303631050953106		
Sosa Débora Elizabeth	27.268.213	Alquiler		\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
			0140369303631051068344		
Álvarez Eliana Soledad	35.076.195	Alquiler	0140343303635050455174	\$10.000	Julio- Agos-Sept
Trueba Eduardo Martin	30.822.982	Alquiler	0140369303631050817268	\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic

Sierra Ludmila Aylén	43.091.162	Alquiler 0140369303631051244849	\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
Pueblas Javier Alejandro	31.825.616	Ayuda Económica 01105131300511621883	\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
Contreras Verónica	31.274.479	Ayuda Económica 0140369303631050966854	\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
Torres Elizabeth Marina	32.572.630	Ayuda Económica 0140369303631051169702	\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
Especie Mara Daniela	40.456.885	Ayuda Económica 0140369303631051008362	\$6.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
Gómez María De Los Ángeles	27.829.396	Ayuda Económica 0140412203680150100471	\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
Especie Santiago Andrés	41.391.457	Alquiler 0140369303631050686657	\$4.500	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
Vecchio Carmela	5.726.286	Alquiler 0140369303631050209483	\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic

Verdun Rosalía	24.978936	Alquiler	\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
		0140369303631051197150		
Berberiani Emanuel Eduardo	33.016.790	Alquiler	\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
		0140369303631050762001		
Bianchi Natalia Paola	39.147.933	Alquiler	\$6.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
		0140369303631051135554		
Lahitte Eliana María Del Mar	37.677.127	Alquiler	\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
		0140369303631050630432		
Gallardo Zulma Beatriz	24.062.250	Alquiler	\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
		0110513130051311473101		
Ruiz María Soledad	40.456.934	Alquiler	\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
		1910528055152800169567		
Bustamante Rosana Soledad	26.236.142	Alquiler	\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
		0110513130051311379379		
Fredes Fabio Alberto	38.935.873	Ayuda Económica	\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic
		0140369303631050430261 Titular Ruiz Nazarena		

Pardo María Del Carmen	26.244.588	Ayuda Económica	0140369303631050673671	\$15.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic	
Cabrera Ana Paula	43.088.836	Ayuda Económica	0140369303631050770105	\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic	
Herrera Florencia Elizabeth	39.834.308	Ayuda Económica	0110512430051233903683	\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic	ARTICULO 2°: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-
Pallero Natalia Soledad	34.170.644	Ayuda Económica	0110513130051311350929	\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic	
Maldonado Brisa Sol	42.430.836	Ayuda Económica	0140369303631050064657 (CBU Rivas Miguel Jesús DNI 5.256.709)	\$10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic	ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-
Aguirre Claudia	22.532.298	Ayuda Económica	0140369303631050994806	\$15.000	Julio	Decreto N° 0505 Tapalqué, 07/07/2023
Acuña Karina Alejandra	22.867.428	Ayuda Económica	0140369303631050670146	\$15.000	Julio- Agosto- Sept	Visto y considerando VISTO: La Ordenanza N° 3302/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha seis de julio de dos mil veintitrés, y,
García Alicia Maribel	21.502.264	Alquiler	0140369303631050739528	\$10.000	Julio- Agosto- Sep- Oct- Nov- Dic	CONSIDERANDO Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Puccieri Marisel Soledad	39.834.318	Alquiler	0140369303631050961200	\$10.000	Julio- Agosto- Sep- Oct- Nov- Dic	Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta. ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3302/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha seis de julio de dos mil veintitrés.-
Acuña María Virginia	21.623.948	Alquiler	0110513130051311132097	\$9.000	Julio- Agosto- Sep- Oct- Nov- Dic	ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-
Bianchi Marta Marcela	22.532.222	Ayuda Económica	0140369303631050409814 (CBU Moyano Fabián Ezequiel DNI 36.688.707)	\$ 7.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic	

Decreto N° 0506

Bruzzese Julia Isabel Del Rosario	10.106.925	Alquiler	0110513130051311715447	\$ 10.000	Julio- Agosto- Sep-Oct- Nov-Dic	Tapalqué, 07/07/2023
--	------------	----------	------------------------	-----------	--	----------------------

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3303/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante

de Tapalqué con fecha seis de julio de dos mil veintitrés, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3303/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha seis de julio de dos mil veintitrés.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0507

Tapalqué, 07/07/2023

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 3305/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha seis de julio de dos mil veintitrés, y, **CONSIDERANDO** Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 3305/2023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha seis de julio de dos mil veintitrés.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0508

Tapalqué, 10/07/2023

Visto y considerando

VISTO: El evento "Ciclismo en Tapalqué" que se llevará a cabo el día 16 de julio del corriente en el óvalo del Club Ciclista de nuestra ciudad organizado por la Agrupación Bike Tapalqué y auspiciado por la Municipalidad de Tapalqué a través de la Secretaría de Deporte, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que competirán ciclista locales y de diversas localidades de la provincia; **2)** Que competirán categorías mayores de 40, menores de 40, infantiles, damas, master D y E, master C, master B, elite, elite 2 y master A junior; **3)** Que se entregaran trofeos a los ganadores, **4)** Que con el auspicio de este tipo de eventos deportivos el municipio intenta incentivar la práctica de deportes y promover una mejora en la calidad de vida de los habitantes de nuestra localidad

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento "Ciclismo en Tapalqué" que se llevará a cabo el día 16 de julio del corriente en el óvalo del Club Ciclista de nuestra ciudad organizado por la Agrupación Bike Tapalqué y auspiciado por la Municipalidad de Tapalqué a través de la Secretaría de Deporte.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0509

Tapalqué, 10/07/2023

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios N° 33 para la adquisición de cubiertas para el CPR que se tramita mediante expediente N° 4111-126/23 para el día 6 de julio de 2023 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y, **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 33 para la adquisición de cubiertas para el CPR que se tramita

mediante expediente N° 4111-126/23 a:

BEMEC TIRES TRADING S.A			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
20	NEUMÁTICO PARA CAMIONETA – MEDIDAS 265/65 R17	\$ 154.000,00	\$ 3.080.000,00
		TOTAL	\$ 3.080.000,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0510

Tapalqué, 12/07/2023

Visto y considerando

VISTO: La “INAUGURACIÓN TERMAS TAPALQUÉ” que se llevará a cabo el día 14 de Julio del corriente en nuestra localidad, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que es un día de festejo para toda la comunidad ya que esta inauguración marca un hito en la historia de Tapalqué, dando comienzo no solo a un sueño, sino dando el hincapié inicial a un proyecto y de productividad y desarrollo local para todos los habitantes de la ciudad y la zona; **2)** Que a lo largo del día festivo, se realizaran diversas actividades culturales multilinguaje que incluye danzas, música, luces, muralismo, talleres, entre otras que darán el marco propicio para que los visitantes a termas puedan vivir una experiencia única; **3)** Que este evento está pensado para que la familia, vecinos, localidades aledañas y comunidad toda disfrute, participe y viva de este momento histórico para Tapalqué; **4)** Que el ejecutivo Municipal ha decretado asueto a partir de las 11,00 horas del día 14 de julio de 2023 para que todos los empleados municipales puedan disfrutar de este momento histórico en nuestra localidad,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declarar Asueto Administrativo en el ámbito de la Municipalidad de Tapalqué el día 14 de Julio de 2023 a partir de las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 2°: Las Jefaturas del Corralón y del Hospital Municipal dispondrán las medidas necesarias a efectos de mantener en forma regular el cumplimiento de los servicios esenciales.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0511

Tapalqué, 11/07/2023

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 36 para la adquisición de Cubiertas para el Corralon Municipal que se tramita mediante expediente N° 4111-133/23, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a concurso de precios

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a concurso de precios N° 36 para la adquisición de Cubiertas para el Corralon Municipal que se tramita mediante expediente N° 4111-133/23, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 – Vialidad y Mant. Urbano

Imputación: 67.04.00 Mant. y Rep Caminos Rurales

Fuente: 133 Origen Nacional

Inc. del gasto: 2.4.4.0 Cubiertas y C de Aire.

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 18 de julio de 2023 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0512

Tapalqué, 11/07/2023

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-120/23 que tramita la "Solicitud de Eximición de Tasa Automotor del Dominio HRJ812 - Titular Cacciatori Santiago" y; **CONSIDERANDO: 1)** Que a fs. 1 se incorpora al presente expediente nota de solicitud del Sr. Cacciatori por la que solicita ser eximido por discapacidad del pago del impuesto automotor sobre el vehículo dominio HRJ812; **2)** Que a fs. 2 consta el título del automotor del vehículo Marca: CHEVROLET modelo: CORSA CLASSIC 3P CITY 1.6N, Tipo SEDAN 3 PTAS dominio HRJ812; **3)** Que a fs. 4 se incorpora fotocopia del DNI del Sr. Cacciatori; **4)** Que a fs. 6 consta fotocopia de certificado de discapacidad a su nombre con el siguiente diagnóstico: "*Insuficiencia renal crónica*"; **5)** Que a fs. 7 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la exención de acuerdo al código CUD1250331338; **6)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 9 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición Esta asesoría entiende que el titular del vehículo sería objeto de realizar la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "*Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad,*

siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial."; por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad al Sr. Cacciatori Santiago D.N.I. 40.456.946 titular del vehículo Marca: CHEVROLET modelo: CORSA CLASSIC 3P CITY 1.6N, Tipo SEDAN 3 PTAS dominio HRJ812.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0513

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 11/07/2023

Anticipo de haberes agente municipal

Decreto N° 0514

Tapalqué, 11/07/2023

Visto y considerando

VISTO: La solicitud elevada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 11 "Jose de San Martin" de Tapalqué por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente, y; **CONSIDERANDO:** Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 11 "Jose de San Martin" de Tapalqué para organizar y hacer circular una rifa dentro de los límites del partido únicamente.-

ARTICULO 2º: La rifa constará de 1.000 boletas, con un (1) número de tres cifras cada una. El valor de cada boleta es de \$ 4.000 (Pesos cuatro mil) pagaderos en 4 (cuatro) cuotas de \$ 1.000 (Pesos mil) cada una.-

Sorteos Especiales:

Se realizarán sorteos especiales *Semanales* cuyo Primer premio será 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 12.000 (Pesos doce mil) y Segundo premio 1 (un) Objeto de Arte valor 8.000 (Pesos ocho mil) en las fechas que a continuación se detallan:

Septiembre 2023: Los días 16, 23 y 30

Octubre 2023: Los días 07, 14 y 21

Noviembre 2023: Los días 04, 11, 18 y 25

Diciembre 2023: Los días 02, 09 y 16

Todos los sorteos se realizarán por la Lotería o Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires en los sorteos de lotería o quiniela

Se realizará un **sorteo especial** por tener al mes de octubre el pago total de la rifa.

Fecha del sorteo: 28/10/2023

Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 60.000;

Sorteo Final:

El sorteo se realizará el día 23 de diciembre de 2023 por la Lotería o Quiniela Nocturna de la Provincia de Buenos Aires en los sorteos de lotería o quiniela. En caso de que el número favorecido no esté pago o no se hubiese vendido el premio se adjudicará en forma decreciente dentro de los veinte números del sorteo correspondiente.

El detalle de los premios es el siguiente:

Primer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 800.000;

Segundo Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 300.000;

Tercer Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 200.000;

Cuarto Premio: 1 (un) Objeto de Arte, valor \$ 100.000;

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0515

Tapalqué, 11/07/2023

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 3304 por la que se proyectan ideas sobre la fijación de las remuneraciones del Intendente, funcionarios (desde categoría 28 a 31) y concejales municipales y su reducción a la sexta parte en su retribución mensual, y; **CONSIDERANDO: 1)** Que la Constitución provincial establece que es atribución inherente al régimen municipal votar anualmente el presupuesto y establecer los recursos para costearlo e incumbe al Departamento Ejecutivo su proyección y del Concejo Deliberante su aprobación (art. 192 inc. 5, Const. Prov.). A su vez, cualquier modificación posterior debe producirse a iniciativa del Ejecutivo (art. 34, LOM). Similar poder de iniciativa goza el Intendente en relación a la ordenanza impositiva (art. 109 LOM); **2)** Que, asimismo, la fijación de los salarios de los funcionarios, Intendente y Concejales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 14.656 para los empleados municipales hasta cierto rango y el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado, es del resorte exclusivo del

Departamento Ejecutivo (Arts. 125, 108.9, 92 y demás conc. del Dec-Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades); **3)** Que es sorprendentemente negativo y contra las pautas más elementales de técnica legislativa, constitucional y de derecho público iniciar tratamiento, estudio y resolución de un proyecto de Ordenanza al que le falta su parte esencial, cual es la de su fundamentación, por lo que se solicita al Concejo Deliberante de ahora en más, procedan a fundamentar sus resoluciones legislativas;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Vetar en su totalidad la Ordenanza Municipal N° 3304/23 proyectada.-

ARTÍCULO 2º: Devolver la Ordenanza N° 3304/23 al Honorable Concejo Deliberante, en los términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 3º: Elevar al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0516

Tapalqué, 13/07/2023

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2164/2011 por medio de la cual se pone en marcha el Programa de Promoción de Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre Carlos Cajade" con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué, y **CONSIDERANDO: 1)** Que estas líneas de microcréditos están destinadas a pequeños y medianos emprendimientos productivos y de servicios que no tenga acceso a un crédito bancario. **2)** Que estos microcréditos tienen un carácter rotativo, por lo tanto, operan otorgando los mismos cuyo reintegro permitirá nuevos microcréditos. **3)** Los recursos para la financiación de los créditos se obtendrán de: a) Los aportes no reintegrables o subsidios concedidos al municipio con esta finalidad por parte de organismos Públicos o privados, Internacionales, Nacionales o provinciales. b) Del recupero de los microcréditos concedidos a través de esta norma legal. c) Otros avalados por Ordenanzas específicas. d) Lo que el departamento Ejecutivo designe en cada presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad financiera;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 70.000 (Pesos setenta mil con 00/100) para ser destinados a la puesta en marcha del Programa de promoción del microcrédito para el desarrollo de la economía Social, con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué al emprendedor que a continuación se detalla:

OMBRE Y PELLIDO	DNI	PROYECTO	CBU - CUIL	IMPORTE
Ablo, Martin Abastian	25.786.008	Encuadernación	0110513130051311857697 CUIT. 20-25.786.008-7	\$ 70.000,00
	TOTAL			\$ 70.000,00

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

RTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0517

Tapalqué, 13/07/2023

Visto y considerando

VISTO: El Expediente Municipal N° 4.111-107/23 que tramita la "Solicitud de Eximición de Tasa Automotor del Dominio LCC416 - Titular Loray Americo" y; **CONSIDERANDO:** **1)** Que a fs. 1 se incorpora al presente expediente nota de solicitud del Sr. Loray por la que solicita ser eximido por discapacidad de su conyugue Sra. Ricardo Griselda Noemí del pago del impuesto automotor sobre el vehículo dominio LCC416; **2)** Que a fs. 10 consta el título del automotor del vehículo Marca: CHEVROLET, S10 2.8TDI STD 4X2 ELECTRONIC dominio LCC416; **3)** Que a fs. 5 se incorpora fotocopia del DNI del Sr. Loray y a fs. 7 fotocopia del DNI de la Sra. Ricardo; **4)** Que a fs. 4 consta fotocopia de certificado de discapacidad a nombre de la Sra. Ricardo Griselda Noemí con el siguiente diagnóstico: "*Artritis Reumatoide, no especificada*"; **5)** Que a fs. 8 se incorpora Certificado de matrimonio de Américo Ricardo Loray con Griselda Noemí Ricardo; **6)** Que a fs. 12 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo de la Trabajadora Social Eugenia González Rocca sostiene que corresponde la exención de acuerdo al código CUD 1712131496; **7)** Que la Asesora Letrada Municipal a fs. 14 emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición Esta asesoría entiende que el titular del vehículo sería objeto de realizar la exención del pago de patentes debido a que se encuentra bajo lo normado en el Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "*Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciéndoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial."*; por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad de su conyugue al Sr. Loray Americo D.N.I. 14.304.664 titular del vehículo Marca: CHEVROLET, S10 2.8TDI STD 4X2 ELECTRONIC dominio LCC416.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0518

Tapalqué, 13/07/2023

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 35 para la Provision de materiales y mano de obra para extensión de red de gas en calles: Almirante Brown, Maximo Gomez, Petruzzi y 25 de Mayo, San Lorenzo, 1° de Mayo, Coronel Esromba y Alem que se tramita mediante expediente N° 4111-131/23, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a concurso de precios N° 35 para la Provision de materiales y mano de obra para extensión de red de gas en calles: Almirante Brown, Maximo Gomez, Petruzzi y 25 de Mayo, San Lorenzo, 1° de Mayo, Coronel Esromba y Alem que se tramita mediante expediente N° 4111-131/23, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 – Sec. De Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 67.00.00.24 Vivienda IVBA.

Fuente: 132 Origen Provincial

Inc. del gasto: 3.1.3.0 Gas.

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 25 de julio de 2023 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0519

Tapalqué, 13/07/2023

Visto y considerando

VISTO: La visita que realizará a nuestra localidad el día 20 de julio del corriente el Ministro de Obras Publicas de la Nación, y, **CONSIDERANDO:** Que durante el visita realizará un recorrido por el Centro Federativo de Bomberos, Obras de Pavimentación y Complejo Termal Tapalqué,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal la visita que realizará a nuestra localidad el día 20 de julio del corriente el Ministro de Obras Públicas de la Nación Dr. Gabriel Katopodis.-

ARTÍCULO 2°: Autorizase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicha visita demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0520

Tapalqué, 17/07/2023

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 37 para la adquisición de Materiales de Cloacas para 14 Viviendas del Programa 24 Viviendas IVBA Manzana 69 y 159 que se tramita mediante expediente N° 4111-135/23, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Concurso de Precios N° 37 para la adquisición de Materiales de Cloacas para 14 Viviendas del Programa 24 Viviendas IVBA Manzana 69 y 159 que se tramita mediante expediente N° 4111-135/23, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 – Sec. De Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 67.00.00 Programa 24 viviendas

Fuente: 132 Origen Provincial

Inc. del gasto: 2.9.6.0 Rep. y Accesorios

2.6.9.0 Otros

2.5.8.0 Prod. de Mat. Plástico

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 31 de julio de 2023 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0521

Tapalqué, 18/07/2023

Visto y considerando

VISTO: Que el agente municipal Aguilera Javier Martín se desempeña como Inspector urbano en la municipalidad de Tapalqué, y; **CONSIDERANDO:** La renuncia presentada por el gente antes mencionado a dicha tarea a partir del día 31 de julio de 2023;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Aceptase la renuncia presentada por el agente municipal Aguilera Javier Martín (D.N.I.: 23.213.893) quien se desempeña como Inspector urbano en la municipalidad de Tapalqué a partir del día 31 de julio de 2023.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0522

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a concurso de Precios N° 38 para la adquisición de maderas y aislantes para 32 viviendas, segunda etapa, que se tramita mediante expediente N° 4111-140/23, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a concurso de Precios N°38 para la adquisición de maderas y aislantes para 32 viviendas, segunda etapa, que se tramita mediante expediente N° 4111-140/23, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 65.00.00 32 Viviendas

Fuente: 132 – Origen provincial

Inciso del gasto: 2.1.5.0 Madera, corcho

2.9.3.0 Útiles y materiales eléctricos

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 3 de agosto de 2023 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0523

Tapalqué, 20/07/2023

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios N° 36 para la adquisición de Cubiertas para el Corralón Municipal que se tramita mediante expediente N° 4111-133/23, para el día 18 de julio de 2023 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 36 para la adquisición de Cubiertas para el Corralón Municipal que se tramita mediante expediente N° 4111-133/23 a:

	LEONETTI LUIS MARÍA		
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL

13	NEUMÁTICO P/ CARGA Y TRANSPORTE – MEDIDAS 275/80/22.5 – RADIAL – LLANRA 9 PULGADAS	\$ 226.160,00	\$ 2.940.080,00
			\$ 2.940.080,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0524

Tapalqué, 20/07/2023

Visto y considerando

VISTO: La Jornada "Acompañando la Lactancia Materna" en adhesión a la semana Mundial de la Lactancia Materna que se llevará a cabo el día 2 de agosto del corriente a las 13 hs en el Museo y Conservatorio Municipal; y, **CONSIDERANDO:** 1) Que la jornada estará dirigida a personas gestantes y madres de niños de hasta los 12 meses y familias; 2) Que es indispensable ofrecer a las familias todas las herramientas para sostener la lactancia materna, siempre que sea una decisión, entendiéndose que la leche materna es el alimento ideal para los bebés, con amplios beneficios para la vida demostrados científicamente; 3) Que promocionar la lactancia materna desde todos los ámbitos asistenciales y laborales, favorece la salud integral y constituye un marco para fomentar un apego saludable, y contribuir a la promoción del buen trato a la infancia y entre iguales;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal la Jornada "Acompañando la Lactancia Materna" en adhesión a la semana Mundial de la Lactancia Materna, que se llevará a cabo el día 2 de agosto del corriente a partir de las 13 hs en el Museo y Conservatorio Municipal.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos que dicha jornada demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0525

Tapalqué, 20/07/2023

Visto y considerando

VISTO: El artículo N° 39 del Convenio Colectivo de Trabajo para Trabajadores Municipales de Tapalqué establece que "Por causas no previstas en la Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán

ser concedidas licencias con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima de (1) un año a la fecha de su iniciación y la misma será otorgada por acto administrativo debidamente fundado"; y, **CONSIDERANDO: 1)** Que la agente Coscararte Stella Maris, Leg. 1732, DNI: 22.288.924 ha solicitado una licencia especial por razones electorales, en virtud de las próximas elecciones a realizarse en el mes de septiembre; **2)** Que el artículo 58° (Texto según Ley 13967) establece "El agente de la Administración Pública que fuera designado por partidos políticos o agrupaciones políticas reconocidas, como candidato a un cargo electivo titular o suplente de cualquier índole y en cualquier jurisdicción, tendrá derecho al uso de licencia con goce íntegro de haberes hasta el día del comicio inclusive y desde treinta (30) días anteriores al mismo, como máximo."; **3)** Que por lo expuesto se procede a otorgar una licencia con goce de haberes por el período de 30 días a la agente Coscararte Stella Maris;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otorgase a la agente Municipal Coscararte Stella Maris, Leg. 1732, DNI: 22.288.924 licencia especial por razones electorales por treinta (30) días retroactivo al día 16 de Julio y hasta el 13 de Agosto del corriente inclusive.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0526

Tapalqué, 20/07/2023

Visto y considerando

VISTO: La "INAUGURACIÓN TERMAS TAPALQUÉ" que se llevó a cabo el día 14 de Julio del corriente en nuestra localidad, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que a través del decreto N° 0496/23 se declaró de interés Municipal la "INAUGURACIÓN TERMAS TAPALQUÉ"; **2)** Que se inauguró la primera etapa de este proyecto ambicioso y tan anhelado, que inició con la firma de un acuerdo de cooperación y asistencia técnica entre la Municipalidad de Tapalqué y el Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR), para realizar estudios de geotermia en el Partido de Tapalqué; **3)** Que una vez descubierta la existencia de aguas termales en la localidad se comenzó a trabajar en dos sentidos, por una parte el pozo de explotación y luego en el Proyecto de la Estación Termal; **4)** Que el objetivo principal de la Municipalidad de Tapalqué en relación al Parque Termal es dar inicio a un proceso de desarrollo local que cree oportunidades y puestos de trabajo para los vecinos en su propia ciudad, ya sea en el mismo complejo termal y/o a raíz del desarrollo turístico local; **5)** Que a través de la ordenanza Impositiva N° 3274 se establecen los montos del derecho de acceso y Uso de las instalaciones del Complejo termal; **6)** Que por cuestiones de mejor servicio y puesta a punto del sector operativo para el funcionamiento de las piscinas termales, la administración del Complejo termal sugiere el no cobro del canon de acceso para los días 15 y 16 de Julio del corriente; **7)** Que por error administrativo involuntario, se omitió la emisión del presente decreto en la fecha correspondiente; por lo expuesto,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Dispóngase retroactivamente que los días 15 y 16 de Julio del corriente, la entrada al Complejo Termas Tapalqué será libre y gratuita por cuestiones de mejor servicio y puesta a punto del sector operativo para el funcionamiento de las piscinas termales.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La adhesión del Municipio de Tapalqué al Programa "ReCreo en la Provincia" perteneciente al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires, y, **CONSIDERANDO: 1)** Que ReCreo es un programa Turístico y Cultural que tiene como objetivo potenciar la creación, el desarrollo y la promoción de la cultura, el turismo, las identidades y economías locales; **2)** Que busca garantizar los derechos sociales y culturales fomentando el acceso a la recreación y al tiempo libre; **3)** Que esta adhesión resulta de gran importancia ya que el Programa ReCreo se compromete a mantener actualizada la propuesta turística-cultural del Municipio en todo lo relacionado a puntos de interés, atractivos, actividades y lugares de promoción turística y cultural con georreferenciación, fotos actualizadas y toda otra información necesaria; **4)** Que para la promoción de Termas Tapalqué, el municipio hará entrega de diez entradas mensuales al programa ReCreo para la difusión y promoción del destino Tapalqué ciudad Termal;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Dispóngase la entrega de diez entradas mensuales para el acceso y uso de las instalaciones del Complejo termal a partir del mes de Julio de 2023 y hasta el mes de diciembre de 2023 al programa "ReCreo en la Provincia" perteneciente al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires. Las mismas serán utilizadas por el programa para la difusión y promoción del destino Tapalqué como ciudad Termal.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a concurso de Precios N° 39 para la adquisición de pisos y revestimientos para 32 viviendas, que se tramita mediante expediente N° 4111-142/23, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a concurso de Precios N°39 para la adquisición de pisos y revestimientos para 32 viviendas, que se tramita mediante expediente N° 4111-142/23, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 65.00.00 32 Viviendas

Fuente: 132 – Origen provincial

Inciso del gasto: 2.6.10 Prod. de arcilla

2.6.9.0 Otros

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 8 de agosto de 2023 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0529

Tapalqué, 24/07/2023

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Concurso de Precios N° 40 para la adquisición materiales para agua en Complejo Termal que se tramita mediante expediente N° 4111-143/23, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a concurso de precios N° 40 para la adquisición materiales para agua en Complejo Termal que se tramita mediante expediente N° 4111-143/23, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.78.00 Termas

Fuente: 110 Tesoro Municipal

Inc. del gasto: 2.7.9.0 Otros

2.7.2.0 Prod. no ferrosos

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 9 de agosto de 2023 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0530

Tapalqué, 25/07/2023

Visto y considerando

VISTO: El expediente Municipal N°4.111-026/2021, la Ley Orgánica de las Municipalidades, aprobada por Decreto Ley N°6769/58, con sus normas modificatorias y complementarias, los Decretos Municipales N° 0100/2021, N° 0736/2021, N° 0801/2021, N° 0755/2022 y N° 1140/2022 y **CONSIDERANDO: 1)** Que por Decreto Municipal N°0100/2021 se autorizó el llamado para la Licitación Pública N°04/2021 para la Pavimentación Circunvalación Leandro N. Alem, Eva Perón y Colón en la localidad de Tapalqué, aprobándose en dicho acto los pliegos de bases y condiciones particulares y generales; **2)** Que por Decreto Municipal N° 0736 del 22 de septiembre de 2021 se adjudicó la citada obra al proveedor Marcalba S.A. por un monto de \$ 225.836.592,02; **3)** Que por Decreto N° 0801 del 21 de Octubre de 2021 se redujo ese monto a \$ 175.201.372,13; **4)** Que por Decreto Municipal N° 0755 del 14 de setiembre 2022 se aprueba el proyecto de la Modificación de Obra N° 1 presentado por la empresa MARCALBA S. A., por un monto de \$ 57.114.651,10 y se aprueba el nuevo monto de contrato a valores básicos de oferta por la suma de \$ 232.316.013,23; **5)** Que por Decreto Municipal N° 1140 del 19 de diciembre de 2022 se aprueba la modificación de obra a valores redeterminados a junio 2022, con un mayor gasto de \$ 90.401.485,32 y un importe total de \$ 368.062.107,51; **6)** Que la Licitación Pública N°04/2021 tiene su origen en el Convenio firmado por el Sr. Administrador General de la

Dirección Nacional de Vialidad con fecha 18 de enero de 2021; **7)** Que los precios expresados originalmente en la Licitación de referencia tienen su basamento en el mes de abril 2021; **8)** Que la obra señalada ha sido íntegramente solventada por la Dirección Nacional de Vialidad y las redeterminaciones de precios definitivos en referencia, calculadas siguiendo el procedimiento establecido en el decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 691/2016 y sus normas aclaratorias complementarias y reglamentarias; **9)** Que la CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - VARIACIONES, del contrato de obra, estipula que "En cuanto a la adecuación de precios, si bien el pliego establece que se aplicará la normativa vigente en la Pcia. de Buenos Aires, el Decreto N° 367/2017 y su Resolución Reglamentaria, atento a que esta obra es totalmente financiada por la Dirección Nacional de Vialidad y que este organismo en materia de actualización de precios se rige por el Decreto N° 691/2016, resulta necesario y conveniente que por efecto transitivo se unifique el procedimiento aplicando el mismo mecanismo de redeterminación que emplea la Dirección Nacional de Vialidad o sea el citado Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 691/2016"; **10)** Que el 10 de julio del corriente se firmó juntamente con el Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad, la adenda (proyecto aprobado por RESOL-2023-1582-APN-DNAV#MOP) al Convenio Específico suscrito el 5 de setiembre de 2021, modificándose las cláusulas primera y segunda de éste último. **11)** Que en el expediente N° EX-2023-82810824- -APN-DBA#DNV de la Dirección Nacional de Vialidad lucen las actas de redeterminación de precios que aprueban tanto el mayor gasto (\$ 201.814.995,58) como el nuevo monto total a autorizar (\$ 569.877.103,09), correspondientes a los meses de Julio 2022, Septiembre 2022, Octubre 2022, Noviembre 2022, Diciembre 2022, Enero 2023, Febrero 2023, Abril 2023 y Mayo 2023; **12)** Que en dicho expediente obran además inspecciones y opiniones técnicas, contables, presupuesto de la Dirección Nacional de Vialidad que encuentran viables estas redeterminaciones definitivas de precios;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Apruébense las actas y las redeterminaciones definitivas de precios conforme al régimen jurídico del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 691/2016, correspondiente a los meses de Julio 2022, Septiembre 2022, Octubre 2022, Noviembre 2022, Diciembre 2022, Enero 2023, Febrero 2023, Abril 2023 y Mayo 2023 de la obra Pavimentación Circunvalación Leandro N. Alem, Eva Perón y Colón en la localidad de Tapalqué, correspondiente a la Licitación Pública N° 04/2021 a favor de la empresa MARCALBA S.A., las cuales generaron un mayor costo de pesos doscientos un millones ochocientos catorce mil novecientos noventa y cinco con 58/100 (\$ 201.814.995,58) y un monto total a autorizar de pesos quinientos sesenta y nueve millones ochocientos setenta y siete mil ciento tres con 09/100 (\$ 569.877.103,09).-

ARTICULO 2°: Notifíquese mediante copia del presente a la Dirección Nacional de Vialidad y la empresa MARCALBA S.A.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0531

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 25/07/2023

Designación personal transitorio

Decreto N° 0532

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 25/07/2023

Designación personal transitorio

Decreto N° 0533

Tapalqué, 25/07/2023

Visto y considerando

VISTO: La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a licitación privada N° 15 para la adquisición de chapas y perfiles para 32 viviendas segunda etapa, que se tramita mediante expediente N° 4111-141/23, y; **CONSIDERANDO:** La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a licitación privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a licitación privada N°15 para la adquisición de chapas y perfiles para 32 viviendas segunda etapa, que se tramita mediante expediente N° 4111-141/23, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 65.00.00 32 Viviendas

Fuente: 132 – Origen provincial

Inciso del gasto: 2.7.1.0 Prod. ferrosos

2.7.4.0 Est. Metálicas acabadas

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 10 de agosto de 2023 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0534

Tapalqué, 26/07/2023

Visto y considerando

VISTO: El evento "Fiestas Argentinas" que se llevará a cabo el día 27 de Julio del corriente dentro de la "12ª Edición de la Mega Muestra de Arte, Ciencia y Tecnología en Tecnópolis en el Parque Villa Martelli , partido de Vicente López; y, **CONSIDERANDO: 1)** Que el Municipio de Tapalqué asistirá a través del área de Turismo donde realizará la promoción y difusión del destino; **2)** Que se darán a conocer fiestas tradicionales de nuestra ciudad, presentación de videos con spot publicitarios y la presentación de artistas locales acompañados de un conductor de nuestra ciudad; **3)** Que las acciones publicitarias tienen como objetivo atraer visitantes a nuestra ciudad tanto a los eventos programados en la agenda cultural, Complejo Termal Tapalqué como a disfrutar del destino turístico en las distintas estaciones del año con la finalidad de generar un movimiento económico para la población;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento "Fiestas Argentinas" que se llevará a cabo el día 27 de Julio del corriente dentro de la "12ª Edición de la Mega Muestra de Arte, Ciencia y Tecnología en Tecnópolis en el Parque Villa Martelli , partido de Vicente López.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a solventar los gastos de la participación del área de Turismo junto a artistas locales en dicho evento.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La necesidad del Municipio de patentar un acoplado 0 Km marca Sola y Brusa modelo forestal 3 ejes y dar cumplimiento a la ley 24.449 y Disposición 1/2022 del Ministerio de Transporte, Subsecretaría de Transporte Automotor, y **CONSIDERANDO: 1)** Que por error administrativo involuntario se omitió la impresión del presente acto administrativo de patentamiento en la fecha correspondiente ante la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad del Automotor; **2)** Que resulta necesario formalizar dicho acto para dar cumplimiento a la registración dominal correspondiente; **3)** Que para cumplimentar los requerimientos de la Ley 24.449 se deberán llevar adelante las modificaciones y reparaciones de todos los automotores que prestan servicios en el transporte automotor de pasajeros y cargas de jurisdicción nacional, durante la vida útil de cada unidad mientras presta servicios de transporte, a través de un sistema informático que unifique dicho control; **4)** Que para dar cumplimiento a las modificaciones al posterior cambio de tipo y modelo de acoplado es necesario llevar adelante la RTO (Revisión técnica Obligatoria),

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 320.000 (Pesos trescientos veinte mil con 00/100) para los gastos de patentamiento de un acoplado 0 Km marca Sola y Brusa modelo forestal 3 ejes y dar cumplimiento a la ley 24.449 y Disposición 1/2022 del Ministerio de Transporte, Subsecretaría de Transporte Automotor.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponde, regístrese y archívese.-

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2164/2011 por medio de la cual se pone en marcha el Programa de Promoción de Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social "Padre Carlos Cajade" con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué, y **CONSIDERANDO: 1)** Que estas líneas de microcréditos están destinadas a pequeños y medianos emprendimientos productivos y de servicios que no tenga acceso a un crédito bancario. **2)** Que estos microcréditos tienen un carácter rotativo, por lo tanto, operan otorgando los mismos cuyo reintegro permitirá nuevos microcréditos. **3)** Los recursos para la financiación de los créditos se obtendrán de: a) Los aportes no reintegrables o subsidios concedidos al municipio con esta finalidad por parte de organismos Públicos o privados, Internacionales, Nacionales o provinciales. b) Del recupero de los microcréditos concedidos a través de esta norma legal. c) Otros avalados por Ordenanzas específicas. d) Lo que el departamento Ejecutivo designe en cada presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad financiera;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 70.000 (Pesos setenta mil con 00/100) para ser destinados a la puesta en marcha del Programa de promoción del microcrédito para el desarrollo de la economía Social, con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué al emprendedor que a continuación se detalla:

OMBRE PELLIDO	Y	DNI	PROYECTO	CBU - CUIL	IMPORTE
aldéz Tamara abriela		20.826.180	Venta de cactus y suculentas	0140369303631050440491 CUIT. 27-20826180-6	\$ 70.000,00
		TOTAL			\$ 70.000,00

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0537

Tapalqué, 31/07/2023

Visto y considerando

VISTO: El llamado a Concurso de Precios N° 35 para la provisión de materiales y mano de obra para extensión de red de gas en calles: Almirante Brown, Máximo Gómez, Petruzzi y 25 de Mayo, San Lorenzo, 1° de Mayo, Coronel Estomba y Alem que se tramita mediante expediente N° 4111-131/23 para el día 25 de julio de 2023 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y; **CONSIDERANDO:** El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar el mismo,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 35 para la provisión de materiales y mano de obra para extensión de red de gas en calles: Almirante Brown, Máximo Gómez, Petruzzi y 25 de Mayo, San Lorenzo, 1° de Mayo, Coronel Estomba y Alem que se tramita mediante expediente N° 4111-131/23 a:

BARBOSA JULIAN		
DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
EXTENSIÓN RED DE GAS – PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA EXTENSIÓN DE RED DE GAS	\$ 6.565.000,00	\$ 6.565.000,00
	TOTAL	\$ 6.565.000,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0538

Tapalqué, 31/07/2023

Visto y considerando

VISTO: Las actividades programadas en adhesión al “20° Aniversario del Centro Cultural Dr. Ricardo Romera” que se llevará a cabo durante el mes de agosto del corriente en nuestra localidad; y, **CONSIDERANDO:** 1) Que el Centro Cultural Ricardo Romera surge por iniciativa del Intendente Municipal Ricardo Romera ante la necesidad de contar con un espacio que pudiera garantizar el acceso a la cultura; 2) Que se inauguró el 8 de agosto de 2003 y a partir de allí se efectivizó y se cumplió con uno de los derechos fundamentales de una sociedad como es el derecho y acceso a la cultura; 3) Que el Centro Cultural se convirtió en una de las referencias culturales de la Ciudad siendo sede de múltiples eventos; 4) Que se generó una programación de cine comercial y se constituyó en 2006 en Espacio INCAA con una programación semanal de cine nacional; 5) Que el 8 de agosto el Centro Cultural Ricardo Romera cumple 20 años de existencia y con este Aniversario se reconoce 20 años de acción ininterrumpida de gestión cultural pública;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal las actividades programadas en adhesión al “20° Aniversario del Centro Cultural Dr. Ricardo Romera” que se llevará a cabo durante el mes de agosto del corriente en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dichas actividades demanden.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0539

Tapalqué, 31/07/2023

Visto y considerando

VISTO: La Ordenanza N° 2164/2011 por medio de la cual se pone en marcha el Programa de Promoción de Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social “Padre Carlos Cajade” con el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué, y **CONSIDERANDO:** **1)** Que estas líneas de microcréditos están destinadas a pequeños y medianos emprendimientos productivos y de servicios que no tenga acceso a un crédito bancario. **2)** Que estos microcréditos tienen un carácter rotativo, por lo tanto, operan otorgando los mismos cuyo reintegro permitirá nuevos microcréditos. **3)** Los recursos para la financiación de los créditos se obtendrán de: a) Los aportes no reintegrables o subsidios concedidos al municipio con esta finalidad por parte de organismos Públicos o privados, Internacionales, Nacionales o provinciales. b) Del recupero de los microcréditos concedidos a través de esta norma legal. c) Otros avalados por Ordenanzas específicas. d) Lo que el departamento Ejecutivo designe en cada presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad financiera;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 70.000 (Pesos setenta mil con 00/100) para ser destinados a la puesta en marcha del Programa de promoción del microcrédito para el desarrollo de la economía Social, y el fin de otorgar microcréditos para apoyar y estimular actividades productivas en el partido de Tapalqué al emprendedor que a continuación se detalla:

OMBRE Y APELLIDO	DNI	PROYECTO	CBU - CUIL	IMPORTE
enchaca oelia Sandra	31.549.985	Consultorio de enfermería	0140369303631050764632 CUIT. 27-31549985-8	\$ 70.000,00
	TOTAL			\$ 70.000,00

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-